



# **UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

## **CARRERA DE DERECHO**

### **“VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER KICHWA OTAVALO EN EL ÁMBITO PROFESIONAL”**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS  
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**AUTOR: CACHIMUEL ANRANGO MARÍA BELÉN**

**TUTOR: MSC. DANNY CIFUENTES**

**OTAVALO, AGOSTO 2019.**

## **DECLARACIÓN**

Yo, CACHIMUEL ANRANGO MARÍA BELÉN portadora de la cédula de ciudadanía 1003217310 declaro bajo juramento que el presente TRABAJO DE TITULACIÓN, MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN es de mi autoría, que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. Conjuntamente, cedo los derechos de propiedad intelectual a la Universidad de Otavalo, según lo establecido por la Ley de propiedad intelectual, por su reglamento, y por la norma institucional vigente.

---

Cachimuel Anrango María Belén

C.C. 1003217310

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

Certifico que el proyecto de investigación titulado “VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER KICHWA OTAVALO EN EL ÁMBITO PROFESIONAL” bajo mi dirección y supervisión, constituye el trabajo de titulación para aspirar al título de Abogada de la estudiante CACHIMUEL ANRANGO MARÍA BELÉN, y cumple con las condiciones requeridas por el Reglamento de Trabajos de Titulación (Arts. 16 y 25).

---

Msc. Danny Cifuentes

C.C. 1002878310

## DEDICATORIA

El trabajo constante, persistente y con sacrificio ha sido un referente en mi familia; familia que amo con todo el corazón. Mis padres a quienes todos los días agradezco su existir, bello regalo de vida; mis hermanos y hermana, quienes han tomado caminos opuestos, con una perspectiva diferente pero con el mismo sentir hacia lo que somos, lo que añoramos para nuestras vidas y para los demás.

Avanzando estamos y continuaremos haciéndolo. Dedico este tiempo al caminar de las personas; a sus sueños, ilusiones, esperanzas, grandes luchas por lograr cambios reales y expreso admiración por aquellos que aportan en la vida de los demás.

Yupaychani

María Belén Cachimuel Anrango

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco enormemente a todos los profesores de la Universidad de Otavalo, quienes sembraron en mi conocimientos, pero sobretodo a quienes motivaron la culminación de mi carrera, formación como profesional y ser humano. Por aquellos que estuvieron y ya no están, el cariño, sus consejos y recuerdos siempre los llevaré en el corazón. Magister Danny Cifuentes Ruiz, ser humano a quien admiro mucho por su manera de saber llevar la vida y enseñarnos a mirar más allá de las condiciones en las cuales “normalmente” la sociedad se maneja.

Un gracias profundo para las personas quienes a pesar de las circunstancias, creen, tienen fe y una constancia fuerte hacia acciones propias o la de los demás, sepan que son pilares de fortaleza en el camino de muchos y que tarde o temprano sus siembras generarán grandes frutos.

Yupaychani

María Belén Cachimuel Anrango

# ÍNDICE

DECLARACIÓN.....	I
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
ÍNDICE.....	V
ABSTRACT.....	VII
INTRODUCCIÓN.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA CIENTÍFICO.....	6
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
OBJETIVO GENERAL.....	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
HIPÓTESIS.....	6
DECLARACIÓN DE VARIABLES.....	6
VARIABLE INDEPENDIENTE.....	6
VARIABLE DEPENDIENTE.....	6
CUADRO DE VARIABLES.....	7
JUSTIFICACIÓN.....	8
CAPÍTULO I.....	9
MARCO TEÓRICO.....	9
1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
1.2. ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER INDÍGENA.....	13
1.3. CONTEXTO JURÍDICO INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA A CONTRA LA MUJER.....	14
1.3.1. OBJETIVO, CARACTERÍSTICAS Y PARTICULARIDADES DE LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW).....	15
1.3.2. OBJETIVO, CARACTERÍSTICAS Y PARTICULARIDADES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR, Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE BELÉM DO PARÁ.....	18
1.3.3. OBJETIVO, CARACTERÍSTICAS Y PARTICULARIDADES DE LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING.....	21
1.4. MARCO JURÍDICO NACIONAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	23
1.4.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	24
1.4.2. LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	25
1.5. DERECHOS HUMANOS.....	26
1.6. DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER.....	28
1.7. VIOLENCIA DE GÉNERO.....	30
1.7.1. VIOLENCIA FÍSICA.....	33
1.7.2. VIOLENCIA PSICOLÓGICA.....	35
1.7.3. VIOLENCIA SEXUAL.....	37
1.7.4. VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.....	39

1.7.5.	VIOLENCIA SIMBÓLICA .....	40
1.7.6.	VIOLENCIA POLÍTICA .....	41
1.7.7.	VIOLENCIA GINECO-OBSTÉTRICA .....	42
1.8.	OTROS TIPOS DE VIOLENCIA SEGÚN LA DOCTRINA .....	43
1.8.1.	VIOLENCIA INSTITUCIONAL .....	43
1.8.2.	VIOLENCIA POLÍTICA .....	44
1.8.3.	LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL.....	44
1.8.4.	VIOLENCIA COTIDIANA .....	45
1.9.	DISCRIMINACIÓN .....	45
1.10.	ESTEREOTIPOS .....	46
1.11.	GÉNERO Y VIOLENCIA EN LA MUJER INDÍGENA.....	47
1.12.	SITUACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA ECUATORIANA CON RESPECTO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL. ....	48
1.13.	PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN EL ECUADOR .....	49
1.13.1.	PUEBLO KICHWA OTAVALO .....	51
1.14.	LA INTERCULTURALIDAD .....	51
CAPÍTULO II.....		54
DESARROLLO METODOLÓGICO .....		54
2.1.	METODOLOGÍA Y TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	54
2.1.1.	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA.....	54
2.1.2.	MÉTODO DESCRIPTIVO.....	55
2.1.3.	MÉTODO HERMENÉUTICO .....	56
2.1.4.	MÉTODO DEDUCTIVO .....	56
2.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	57
2.2.1.	POBLACIÓN.....	57
2.2.2.	MUESTRA .....	57
2.3.	PARTICIPANTES.....	59
2.4.	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD .....	60
2.5.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS..	60
2.5.1.	TÉCNICAS.....	60
2.5.1.1.	Entrevista .....	60
2.5.1.2.	Entrevista semiestructurada .....	61
2.5.1.3.	Observación directa .....	61
2.5.2.	INSTRUMENTOS .....	61
2.5.2.1.	Guía de Observación .....	61
2.5.2.2.	Guía de entrevista .....	61
2.6.	ENTREVISTA A EXPERTOS.....	61
2.7.	ENTREVISTAS A INFORMANTES.....	67
CAPÍTULO III.....		76
3.1.	CRITERIOS A EXPERTOS .....	76
3.2.	CRITERIO DE INFORMANTES.....	77
CONCLUSIONES.....		80
RECOMENDACIONES .....		81
REFERENCIAS .....		82
ANEXO .....		87
.....		88

## RESUMEN

Uno de los problemas más graves por los que atraviesa la sociedad ecuatoriana es la violencia de género, factor que se agudiza cuando éste se presenta en la mujer kichwa. En este sentido, la presente investigación titulada: “*Violencia de género hacia la mujer kichwa Otavalo en el ámbito profesional*”, analiza los elementos teóricos y normativos que giran en torno a esta problemática. La investigación de corte cualitativa, a través de técnicas como la entrevista semi-estructurada describe las particularidades que en torno a la violencia de género sufre la mujer kichwa Otavalo en el ámbito profesional. La inserción progresiva de la mujer kichwa en estos espacios y los altos índices de violencia de género que presentan las estadísticas, motivan el desarrollo de la presente investigación.

**Palabras clave:** violencia de género, derechos humanos, mujeres kichwas, interculturalidad, ámbito profesional.

## ABSTRACT

One of the most serious problems Ecuadorian society is facing is gender-based violence, an issue that is exacerbated in the experience of a kichwa woman. Accordingly, the present research, entitled “*Gender-Based Violence Toward Otavalo Kichwa Woman in Professional Context*”, analyzes the theoretical and normative elements related to this issue. The qualitative research, carried out through semi-structured interviews, describes the characteristics of gender-based violence as suffered by Otavalo Kichwa women in the professional world. The integration of progressive Kichwa women into such professional spaces, and the high rate of gender-based violence, were motivations for the development of this research.

**Keywords:** gender violence, human rights, kichwas women, interculturality, professional field.



## INTRODUCCIÓN

La violencia de género es considerada de manera frecuente como una situación normalizada; algunas mujeres perciben este particular como acciones naturales, ya sea por aspectos sociales o supuestos tradicionales, realidad que ha existido desde épocas antiguas e incluso tiende a normalizarse y agudizarse en la mujer kichwa. Este tipo de violencia es reconocida en todos los ámbitos como una acción que vulnera gravemente los derechos de la mujer; afectando su desarrollo, el vivir en igualdad y en un entorno seguro. En los últimos años las cosas han cambiado progresivamente de manera positiva debido a que muchas mujeres víctimas de violencia han exteriorizado sus problemas a través de la denuncia. En este contexto, la presente investigación formula como problema científico: analizar la violencia de género de la mujer Kichwa Otavalo en el ámbito profesional.

La investigación se estructura en tres capítulos que responden a los objetivos específicos; siendo el primero, describir los elementos teóricos y normativos que giran en torno a la violencia de género en la mujer kichwa Otavalo; el segundo, analizar la situación de violencia de género ejercida en perjuicio de la mujer Kichwa-Otavalo en el ámbito profesional; y tercero, describir las particularidades de la violencia de género en la mujer kichwa Otavalo en el ámbito profesional desde los elementos teórico y normativos.

En el capítulo uno se destacan conceptos, características, clasificaciones y normas de carácter internacional y nacional que buscan teorizar sobre la violencia de género, resaltando la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada en resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993, publicada el 23 de febrero de 1994 (ONU, 1993) convirtiéndose en el primer documento a nivel internacional que aborda de manera clara y específica esta tipología de violencia, definiéndolo en su artículo primero de la siguiente manera:

La violencia contra la mujer es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada. (ONU, 1993, p. 4)

A nivel internacional la violencia contra la mujer es tipificada en convenios y tratados buscando proteger derechos y libertades. En los años 90 en América Latina y el Caribe la violencia contra las mujeres se consideró como un problema cotidiano y sin relevancia, el Estado entendió este tipo de violencia de carácter intrafamiliar y no como un problema público.

En el capítulo dos la investigación focaliza elementos metodológicos orientados a describir particularidades de la violencia de género presentes en la mujer Kichwa Otavalo en su ámbito profesional. Para ello, esta investigación cualitativa, aplica técnicas como la observación y la aplicación de entrevistas semi-estructuradas. Desde esta perspectiva se observa como esta problemática no reconoce condición social, económica, académica, etnia, edad, entre otras; es decir, se presenta en toda la sociedad y en la mujer kichwa con mayor frecuencia. Así, el malestar de las mujeres es exteriorizado frente a una sociedad machista, de estereotipos que menosprecian la labor de las mujeres y que se acentúa si son kichwas.

Finalmente, el capítulo tres analiza aquellas particularidades de la violencia de género presentes en la mujer kichwa Otavalo en el ámbito profesional, quien pese a su esfuerzo de capacitarse y formarse académicamente para ejercer cargos importantes, ya sea en el ámbito público o privado, continua enfrentando violencia de género. La sociedad que asignó un rol a la mujer y a la población al kichwa, aún no acepta que estas mujeres desempeñen funciones y cargos fuera de aquellos asignados de manera discriminatoria. Bajo estos parámetros la investigación busca responder la siguiente interrogante: ¿Cómo se manifiesta la violencia de género en el ámbito profesional en la mujer Kichwa Otavalo?, a lo que se presenta la siguiente hipótesis: la violencia psicológica es uno de los tipos de violencia de género que se presenta con mayor frecuencia en el ámbito laboral de la mujer kichwa Otavalo. A continuación se desarrollan los capítulos descritos.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Organización Mundial de la Salud (2013) dentro de su informe sobre violencia hacia la mujer establece que: “La violencia contra la mujer es un importante problema de salud pública, así como una violación incuestionable de los derechos humanos de la mujer” (p.1). Es así que la Organización Mundial de la Salud en su informe sobre violencia contra la mujer a nivel mundial realizado en el año 2013, establece que el 35% de las mujeres del mundo entero han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o de violencia sexual por parte de personas distintas de su pareja. Casi un tercio (el 30%) de todas las mujeres quienes han mantenido un trato de pareja, han sufrido violencia de género impartida por su pareja o compañero.

En el Ecuador los datos estadísticos son impresionantes, la violencia contra la mujer en cualquiera de los ámbitos se hace presente. Dentro de la violencia de género se encuentran delitos como los que Torres (2014) menciona a continuación: “La Fiscalía General del Estado del Ecuador registró entre enero y diciembre de 2013, 336 homicidios por violencia de género en todo el país, lo que evidencia una cultura violenta hacia las mujeres” (p. 119). Las estadísticas sobre mujeres víctimas de violencia que presenta la Fiscalía General del Estado acrecientan su número año a año. Según lo mencionado las cifras que la Fiscalía General del Estado indican un índice alto de violencia, problema que afecta a la mujer dentro de la sociedad.

Las estadísticas de la Fiscalía General del Ecuador da a conocer lo siguiente: “Atendió más de 66 500 casos de violencia durante 2018, entre los que se cuentan más de 17 tipos de delitos, informó un alto funcionario del ente fiscal en una rendición de cuentas en Quito” (El Comercio, 2019). Con respecto a lo citado por El Comercio, los casos de violencia contra la mujer incrementan su número, al igual que el número de delitos que van dirigidos hacia este grupo en específico.

La violencia de género constituye una problemática social de enorme magnitud, por lo que Camacho (2014) menciona que: “6 de cada 10 mujeres ecuatorianas de 15 o más años ha sufrido una o más agresiones físicas, psicológicas, sexuales o patrimoniales, por el hecho de ser mujeres” (p. 99). Las estadísticas muestran el alto índice de mujeres ecuatorianas que han sido víctimas de cualquier tipo de violencia, sin embargo se destaca que una de las violencias más frecuentes es la psicológica,

debido a que la misma cultura dentro de una sociedad trae consigo fuertes rasgos de machismo, que se producen de manera implícita, creando un sistema en donde ubica a la mujer como un ser débil o pasivo, siendo el hombre el sujeto dominante de la relación.

En cuanto a la oferta laboral que en Ecuador existe, según Rodríguez (2014) establece que desde el punto de vista macro, es en general contracíclica para toda la población, pero la femenina es más inestable y ligera, y por ende con mayor susceptibilidad a lo que suceda con la economía. Además, se trata de una mano de obra que ingresa rápidamente a la búsqueda de empleo, en un escenario de desempleo y despidos, por el hecho de que está dispuesta a recibir bajos salarios por su trabajo. Así mismo, se establece que actualmente hay 4,3 mujeres por cada 10 hombres en la agricultura, el doble en servicios hoteleros, salud, educación y seguridad social y el triple en servicios a los hogares. Existiendo una baja participación de la mujer en manufactura, minería y petróleo, construcción y transporte, con lo que se puede evidenciar que la participación de la mujer en el ámbito laboral se da solamente en aquellos sectores tradicionalmente femeninos.

Se trata de estadísticas alarmantes, sin embargo, hay generalmente un vacío: la etnicidad. La cual hace que surja una cuestión, si esto pasa en la población general, ¿cuál será la situación de las mujeres indígenas? Se conoce que se trata de mujeres que son doblemente victimizadas, discriminadas y violentadas, por su etnia o su estado natural de ser mujeres, excluyéndolas de una participación equitativa dentro de sus comunidades y por recibir actos de discriminación por parte de la sociedad.

Las mujeres indígenas y afroecuatorianas son el grupo étnico que más violencia sufre, donde aproximadamente 7 de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia. De acuerdo a la etnia, el porcentaje más alto que ha vivido algún tipo de violencia se concentra en la población indígena con el 67,8% seguida de la mujer afroecuatoriana con el 66,7% (INEC, 2012).

La violencia de género propiciada hacia mujeres indígenas por sus parejas tiene un alto índice, el cual muestra que este grupo ya mencionado tiende a sufrir de manera más repetitiva, por lo que lidera esta escala, seguidos de el pueblo afrodescendiente,

blancas, mestizas y como último, el pueblo montubio donde menor violencia de género se evidencia.

Una situación que marca diferencias es el grado de nivel educativo de estos grupos, siendo así que el índice de violencia de género se palpa en menores proporciones cuando se habla de una menor incidencia del factor educativo, es decir, la pobreza y por ende falta de educación, afectan directamente a la sociedad, en este caso la violencia se siente con más fuerza en estos grupos.

La problemática del tema en cuestión, tomando en cuenta los datos estadísticos ya mencionados, determina que existe un problema en cuanto a la situación de la mujer indígena con respecto al cuidado de sus derechos e integridad, debido a que la violencia de género en cuestión recae con fuerza en sus actividades diarias, ya sean domésticas, en pareja o actividades laborales.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA CIENTÍFICO**

¿Cómo se manifiesta la violencia de género en el ámbito profesional en la mujer Kichwa Otavalo?

## **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la violencia de género de la mujer Kichwa Otavalo en el ámbito profesional

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Estudiar los elementos teóricos y normativos que giran en torno a la violencia de género en la mujer kichwa Otavalo.
- Describir la situación de violencia de género ejercida en perjuicio de la mujer Kichwa-Otavalo en el ámbito profesional.
- Analizar las particularidades de la violencia de género en la mujer kichwa Otavalo en el ámbito laboral desde los elementos teórico y normativos.

## **HIPÓTESIS**

La violencia psicológica es uno de los tipos de violencia de género que se presenta con mayor frecuencia en el ámbito laboral de la mujer kichwa Otavalo.

## **DECLARACIÓN DE VARIABLES**

### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

La mujer kichwa Otavalo en el ámbito profesional

### **VARIABLE DEPENDIENTE**

Violencia de género

## CUADRO DE VARIABLES

Tabla 1: Declaración de variables

OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	ITEMS	INSTRUMENTO
Describir los derechos humanos de la mujer y la violencia de género.	Dependiente	Derechos Humanos. Violencia de Género. Normativa Internacional y Nacional.	Instrumento 1	Entrevista a expertos
Analizar la situación de la violencia de género ejercida en perjuicio de la mujer Kichwa-Otavaló en el ámbito profesional.	Independiente	Factores Sociales Económicos Culturales Profesionales	Instrumento 2	Entrevista a Mujeres kichwas Profesionales
Generar una propuesta de prevención de la violencia de género en perjuicio de la mujer Kichwa-Otavaló en el ámbito profesional.	Dependiente Independiente	Violencia de género hacia la mujer kichwa profesional.	Instrumentos 1 y 2	Resultados

Elaborado por: Belén Cachimuel

## JUSTIFICACIÓN

La lucha ha venido siendo constante, el paso de los años hace que las memorias de los levantamientos de mujeres permanezcan latentes, pues su transitar cuenta historias de lucha y perseverancia por el logro de sus derechos. Por otro lado, la mujer indígena forma totalmente parte de este grupo, que al hacer referencia a los maltratos y al sometimiento del cual han sido parte, se puede constatar como la “mujer” en todo el contexto de la palabra, ha venido siendo sometida por un patriarcado muy marcado, dentro del cual la mujer indígena no tenía ninguna posición en una sociedad. Un patriarcado que no la reconocía como poseedora de derechos, sino que se trata de un sistema en el que prevalece el dominio masculino, fortaleciendo la postura superior del hombre hacia la mujer.

La mujer indígena víctima de violencia, por sus condiciones de vida, entre ellas sus tradiciones, educación, nivel económico, ha sido ignorada durante muchas décadas. La existencia de leyes o políticas públicas que respalden sus derechos humanos como mujer, no han sido capaces de disminuir esta violencia, garantizar su seguridad y eliminar todo tipo de discriminación.

Las mujeres indígenas víctimas de violencia quienes residen en pueblos lejanos a la ciudad, no son capaces de tomar el control de la situación, existe el miedo a una represalia en su contra o lo que es peor, no conocen sobre la normativa que supuestamente les brinda protección, sin embargo, al lograr salir de todo ese tipo de opresión y conseguir formarse como mujer profesional también encuentra trabas en su camino. El impedimento del desarrollo y evolución en el ámbito laboral es uno más de los muchos actos de violencia existentes en su contra. La mujer Kichwa Otavalo a pesar de las dificultades que se le presentan para poder estudiar, tiene también que afrontar aspectos de discriminación por sus condiciones naturales.



# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### 1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Al examinar el tema de aspectos violencia de género hacia la mujer Kichwa Otavalo que inciden en la violencia contra la mujer indígena, se ha podido encontrar varias investigaciones que hacen referencia al actual tema de estudio en distintas universidades, las cuales se mencionan al respecto:

La Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), sede Ecuador en diciembre de 2013, a través del Programa Andino de Derechos Humanos PADH, publicó el artículo **“Las Hermanas Mirabal. Latinoamérica se pronuncia por la no violencia contra las mujeres”**, se menciona lo siguiente:

Las hermanas Mirabal, activistas políticas, nacidas en República Dominicana, fueron brutalmente asesinadas a palos y asfixiadas por el hecho de ser mujeres revolucionarias quienes objetaron la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo, es así que en conmemoración de sus actos, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (2013) designa en su memoria al 25 de noviembre, como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Situaciones similares o peores a estas son las que han empujado a los colectivos, comunidades, movimientos, organizaciones de mujeres activistas, a exigir sus derechos como parte de una sociedad. Seres humanos que buscan conseguir cambios en las mismas sociedades patriarcales donde no se reconocía si quiera algún tipo de derechos para con las mujeres.

En la actualidad hablar de si el porcentaje de violencia contra a la mujer ha disminuido es imposible, de hecho, el índice de violencia continúa y en muchos de los casos aumenta con rapidez, trayendo graves consecuencias de vida para las víctimas. Sucesos de violencia sexual, psicología, física, que ahora ya son vistos como actos cotidianos dentro de nuestra comunidad.

En la tesis de maestría de la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDÉS”, realizada en el año 2016, por el Dr. Arellano Arellano Rafael como autor, con el tema **“Análisis jurídico de los efectos que producen la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, dentro de la jurisdicción indígena”**, de la cual se realizó un estudio general y se concluyó lo siguiente:

Es una investigación que se enfoca en el análisis jurídico de la administración de la justicia indígena dentro de una comunidad, al igual que la participación de la mujer dentro del mismo ámbito. La situación de la mujer indígena tiempo atrás había sido totalmente olvidado, sin que el Estado sea capaz de garantizar sus derechos como mujer parte de una sociedad, ya que se conoce que tales derechos se consideraban nulos. Situaciones que en la actualidad y no solo en el Ecuador han ido cambiando, la protección de sus derechos como mujeres indígenas han venido dando resultados a nivel mundial en la mayoría de países andinos. Este cambio se hace más fuerte, el respaldo internacional y la vela por la conservación de los derechos concernientes a la mujer y a la familia indígena.

En la tesis realizada en la Universidad de Cuenca, en el año 2010, por Rosa Elvira Tene Sarango como autora, con el tema **“Aplicabilidad y alcance jurídico de la ley contra la violencia a partir del estudio de casos de las mujeres y familias indígenas de Saraguro”**, se ha podido concluir lo siguiente:

El contenido de su tesis señala que la violencia contra la mujer es un acto que no puede ser evitado en una sociedad. Esta violencia está dada a nivel mundial, es así, que se la percibe sin límites, es decir, no tiene fronteras en cuanto a lo social, cultural, religioso y étnico de una población. En el transcurso de los años, se han logrado crear convenios internacionales, medidas de prevención, legislaciones internacionales que buscan prevenir la violencia hacia mujer, así como legislaciones nacionales, con el fin de sancionar este hecho. Las comunidades internacionales, al igual que los gobernantes de cada uno de los Estados a nivel global, han trabajado y desarrollando medidas que ayuden a garantizar y prevenir la protección de los derechos de la mujer y la familia, derecho que por ley debe ser garantizado. De igual manera avalar la sanción aplicada a los agresores, quienes infringiendo la ley hacen caso omiso de la norma establecida en las legislaciones pertinentes.

Se puede decir que la violencia contra la mujer no tiene fronteras. Se la siente en sociedades de alto nivel económico, como también en las el de un bajo nivel económico. Sin embargo, son en los sectores de mayor pobreza donde existe mayor presencia de mujeres violentadas.

Los tratados internacionales han sido clave en el proceso de erradicación de la violencia contra las mujeres. En el transcurso de los años, a raíz de los tratados se han venido desarrollando nuevas leyes que respaldan los derechos de las mujeres maltratadas, esto ha sido el inicio de nuevas luchas, sin saber a ciencia cierta cuando al fin se podría hablar de una erradicación total.

En el artículo de revista publicado por la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Programa Andino de Derechos Humanos, publicación realizada en el año 2009, por Judith Salgado Álvarez como autora, con el tema **“Justicias y desprotección a mujeres indígenas contra la violencia. Posibilidades de interculturalidad”**, se destaca lo siguiente:

La autora hace mención al feminismo, el cual, desde sus diversas ramas ha realizado aportes claves sobre derechos colectivos, derechos culturales y derechos humanos de las mujeres. Señala además, que los sistemas de justicia en la actualidad no se adecuan a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia. La autora propone algunas condiciones básicas que ayudarían al alcance de una relación intercultural entre ambos sistemas de justicia: el ordinario y el consuetudinario. En este contexto, esta vulneración de derechos constituye la pérdida de un Estado constitucional de derechos, plurinacional e intercultural.

En la tesis titulada **“Retos de la mujer indígena en el ámbito laboral”** realizada en la Universidad Rafael Landívar, facultad de Humanidades, de Guatemala, con fecha de publicación enero 2015, Pedro Pablo Marroquín Gálvez como autor; señala lo siguiente:

La investigación tiene como objetivo principal determinar la existencia de los retos a nivel laboral a los cuales la mujer indígena se enfrenta al momento de buscar su superación profesional. Con la aplicación de una investigación cualitativa narrativa se pudieron apreciar datos que arrojaron información sobre la discriminación que la mujer indígena de Guatemala sufre al momento de desarrollarse en espacios

laborales. Se llegó a la conclusión de que los retos que la mujer indígena enfrenta, mayoritariamente son ocasionados por la discriminación existente en una sociedad. Los aspectos que influyen dentro de esta problemática según el estudio realizado son: la falta de desarrollo académico de la mujer, el ser madre de familia y a la vez quien labora dentro del hogar, el nivel mínimo de participación en la toma de decisiones y la discriminación que existe y vive la mujer dentro de su ámbito laboral.

## **1.2. ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER INDÍGENA.**

La violencia de género hacia la mujer indígena se ha venido dando desde épocas antiguas. La discriminación ha sido una de las barreras más fuertes por derrumbar, sin embargo las luchas de lideresas indígenas fueron cambiando y evolucionando ese accionar, y lentamente han dado un inicio a la lucha por exigir y hacer cumplir sus derechos. Las mujeres indígenas analfabetas gracias a sus luchas constantes consiguieron en 1979 el reconocimiento de su derecho al voto, accionar que en las dos décadas consecutivas les daría espacios para que se de inicio a su participación política en los movimientos indígenas. Justamente, en Ecuador, en la década de los 90 se presencia que los movimientos indígenas toman fuerza, y con ellos la participación de la mujer indígena, con el único objetivo de exigir sus derechos como pueblos y nacionalidades.

Según Camacho (2014) señala que es apenas en 1980, al iniciar el Período de la Mujer en la Conferencia de Copenhague que, por primera vez, salió a la luz el problema de la violencia contra las mujeres. Luego, en 1986, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas emitirá una resolución definiéndola como una grave violación de los derechos de la mujer; y consiguiente, en 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) menciona que la violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación.

En 1993, en la declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Asamblea General de las Naciones Unidas hace un reconocimiento oficial sobre el derecho que tienen las mujeres a vivir libres de violencia, derecho que también se reconoció en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1994. (Bott, Guedes, Goodwin y Mendoza, 2014, p. 1)

En América Latina hasta los años 90, la violencia contra la mujer no era reconocida, especialmente aquella que se daba en el círculo familiar, por el hecho de considerarla como un problema que debía resolverse dentro del mismo, quitándole obligaciones al Estado en cuanto a esos temas. En el Ecuador esta acción no se encontraba tipificada como un delito, pero finales de los años ochenta es cuando el país comienza a reconocer esta violencia como acciones perjudiciales para la integridad de la mujer y una violación marcada de sus derechos como mujeres.

### **1.3. CONTEXTO JURÍDICO INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA A CONTRA LA MUJER**

La violencia de género, fenómeno que afecta a las mujeres en algún momento de su vida, ha sido reconocida por diferentes convenios y tratados internacionales, los cuales reconocen en su normativa sus diversas formas de violencia y obligan que los Estados parte se incluyan al proceso de la lucha por la eliminación o disminución de la violencia hacia la mujer.

El reconocimiento de que el fenómeno de la violencia contra la mujer atenta contra sus derechos humanos, y el reconocimiento de que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, ha quedado plasmado en normas internacionales que establecen la obligación para los Estados parte de establecer los mecanismos de protección para las personas, respecto de prácticas violatorias de sus derechos, que se dan no solo en el ámbito público, sino también y particularmente en la familia, que es donde se ejerce mayor violencia en contra de mujeres, niños y niñas, en las relaciones familiares disfuncionales. (UNAM, 2010, p. 21)

Cuando se hace referencia a la lucha que las mujeres han desarrollado en reclamación de sus derechos durante el transcurso de los años, ya sea porque hayan sido víctimas de algún tipo de violencia, como: físico, sexual, psicológico, etc., se puede evidenciar que se trata de situaciones que vienen dándose desde siempre, y que en la actualidad estas revoluciones de las cuales se tiene como frente a mujeres feministas, o mujeres parte de organizaciones, han ayudado a que la violencia contra la mujer no quede impune, sino que se escuche a gritos y que el Estado como tal, busque la manera de darle solución a esta problemática o necesidad que día a día las mujeres sin referir su etnia, pueblo, raza, edad, género, etc., posea.

Igualmente como propulsoras de los avances realizados en la región, las protagonistas y sus organizaciones, las feministas, han realizado esfuerzos desde múltiples trincheras por articular, fortalecer y consolidar, en distintos ámbitos, las alianzas y sinergias necesarias para el adelanto de las mujeres en la región y el logro de la igualdad de género. Sin duda, estos esfuerzos consolidan los cambios y alimentan la esperanza de tiempos mejores. (Marenco, 2010, p. 13)

La disputa de estas organizaciones por fortalecer alianzas con el fin de ser parte de un nuevo sistema, ha dado paso a cambios, siendo así que el Estado Ecuatoriano empieza a visibilizar la existencia de un problema, mismo que está afectado de manera directa a las mujeres víctimas de violencia. La presencia de Tratados y

Convenios Internacionales con respecto a Erradicar la violencia en nuestro país, inicia a través de la ratificación de diferentes tratados internacionales de los cuales podemos destacar los siguientes:

### **1.3.1. OBJETIVO, CARACTERÍSTICAS Y PARTICULARIDADES DE LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)**

El 18 de diciembre de 1979, la Convención sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, es acogida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor el 3 de septiembre de 1981 como tratado internacional, tras su confirmación por 20 países. (Oficina en Colombia del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, 2002)

Para llegar a la culminación de esta Convención se tomaron más de 30 años de trabajo por parte de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano fundado en 1946 con el fin de continuar siguiendo de cerca la problemática que aquejaba a la mujer y persistir abriendo paso a la reclamación de sus derechos. Considerada una herramienta a nivel internacional muy importante cuando de violencia contra la mujer se trata.

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), tiene como objetivo defender los derechos de las mujeres, considerando a este grupo uno de los más vulnerables dentro de una sociedad, debido al trato incorrecto que ellas reciben y sufren a causa de los distintos tipos de discriminación existentes como por ejemplo: en la educación, participación política, social, cultural, trabajo, etc.. Por lo que al aplicar esta ley se pretende eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, exigiendo de esta manera a los países tomar medidas que den solución a esta falta.

Painemal y Alvarez (2015) mencionan los siguiente:

Entre los tratados internacionales de derechos humanos la Convención ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. El espíritu de la Convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la

igualdad de derechos de hombres y mujeres. La Convención define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla (p. 42).

Entendiéndose a esta Convención como uno de los principales instrumentos internacionales que han dado manifiesto a la mención de los derechos para la mujer y consigo establece un programa de acción para que se garantice esos derechos por parte de los Estados que adoptaron dicho Convenio.

Dentro de su preámbulo, la Convención menciona claramente la discriminación de la cual siguen siendo parte las mujeres como objeto principal para que la violencia se establezca como tal y de igual manera hace distinción a la violación de uno de los principales derechos que es el de la igualdad y el respeto por la dignidad humana.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979 en su Art. 1 establece que:

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (CEDAW, 1979)

El artículo número 1 de la Convención (CEDAW), señala el contexto de las situaciones que comprenden lo que es la discriminación contra la mujer, dentro del cual se realiza un enfoque a todo acto que no reconozca la igualdad, libertad y el goce de sus derechos como mujer, independientemente de su estado civil, situación económica, social, cultural, etc. Toda distinción, exclusión o reclusión basándose en el sexo, es decir, hombre-mujer, será entendida como discriminación. Dentro de este artículo se logra ver plasmado el reconocimiento a la discriminación contra mujer en el aspecto cultural, en donde esta Convención respaldará también a las mujeres que sean parte de una cultura.

Así mismo el Art. 3 del CEDAW manifiesta que: "todos los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer". De acuerdo con lo mencionado la CEDAW



plantea medidas que deberán coordinar los estados parte con el fin de garantizar el goce de los derechos humanos y la igualdad de condiciones que se presenten entre hombre y mujer. (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979)

De manera adicional, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

La CEDAW constituye el principal instrumento internacional para la promoción y la defensa de los derechos humanos de las mujeres por parte de los Estados. Con su Protocolo Facultativo constituye el principal instrumento para la exigibilidad de los derechos de las mujeres en el mundo y para develar el sesgo androcéntrico de la teoría y la práctica en los derechos humanos. (Marengo, 2010, p. 14)

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), como instrumento internacional para la erradicación y discriminación de la violencia contra la mujer, ha sido de gran ayuda para aquellas grandes luchas dadas por mujeres ecuatorianas en manifiesto a la reclamación de sus derechos humanos correspondientes. En recompensa a las manifestaciones de estas mujeres, el Estado Ecuatoriano, ha logrado ciertos avances.

En julio de 1980, Ecuador firma la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), la cual es ratificada en noviembre de 1981. Este convenio internacional es considerado un instrumento jurídicamente notable debido a que su creación tiene el fin de eliminar todo tipo de leyes discriminatorias existentes contra la mujer.

### **1.3.2. OBJETIVO, CARACTERÍSTICAS Y PARTICULARIDADES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR, Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE BELÉM DO PARÁ**

La convención es adoptada el 9 de junio de 1994 durante el Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, gracias al trabajo de organizaciones de mujeres quienes habían venido velando la anulación de la violencia hacia la mujer. La Convención de Belém do Pará registra, también, los escenarios distintos en los que la violencia contra las mujeres así como los diversos actores principales de esta violencia, se dan en manifiesto.

Esta Convención entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico, a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, aun la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica, o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. La Convención ratifica que la violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones de desigualdad entre varones y mujeres, y constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales de éstas, y les limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. (UNAM, 2010, p. 28)

La Convención de Belém do Pará, promulga por primera vez el derecho de las mujeres a subsistir dentro de una colectividad separada de todo tipo de violencia, debido a que la vulneración de los derechos humanos es una situación que genera un sinnúmero de situaciones que afecta a la sociedad, ya que este tipo de delito deja secuelas a corto o largo tiempo en la persona, impidiéndole continuar de manera normal con su vida cotidiana y afectando en sí a las personas que se encuentran en su alrededor. Tomando en cuenta dichas situaciones este tratado interamericano que respalda los derechos humanos ha sido el responsable de dar inicio a la adopción de legislaciones y políticas dirigidas a la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Es así que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la Mujer de Belém do Pará, en su artículo 1 establece lo siguiente: “Para los efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o

sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. (Belém Do Pará, 1995)

La convención Belém do Pará, es el primer instrumento continental que se origina en consecuencia a la comprobación de que la violencia hacia las mujeres es normalizada y generalizada, afectando así a la mujer mas allá de su origen, cultura, clase social, nivel académico y otras realidades. Su objetivo principal es la lucha contra esta expresión agigantada de discriminación social y estructural que a diario viven las mujeres.

Este instrumento hace un énfasis a las distintas formas de violencia que se las puede evaluar dentro de la familia, comunidad o relaciones sociales. La Convención Belém do Pará, en el Artículo 9 manifiesta lo siguiente: “los Estados tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica” (Belém Do Pará, 1995). Referente a lo citado se menciona la responsabilidad de los Estados parte, de tomar muy en cuenta la situación de violencia por la cual las mujeres se encuentran viviendo. Su estado de vulnerabilidad, al ser parte de la violencia por ciertos factores como su condición étnica, las hacen aún más frágiles que las demás causas. El artículo 9, manifiesta entonces la protección que el Estado tiene que trabajar para darle un respaldo garantizado a las mujeres, en este caso se hará referencia a las mujeres indígenas, quienes palpan de cerca la violencia con mucha más fuerza.

No obstante, la realidad del continente sobrepasa los cálculos del pesimismo y la vulneración de los derechos humanos constituye un hecho evidente en estas sociedades, de manera concreta los derechos humanos de las mujeres son cada vez más desconocidos y su transgresión en muchos casos se realiza por la sola razón de ser mujeres, como por ejemplo, actos relacionados con el abuso sexual, el embarazo forzado, la prostitución forzada, la esterilización forzada, en el marco de conflictos armados. (Bustamante & Vásquez, 2011, p.17)

Si la mujer a nivel global es considerada como un sujeto fácil de violentar, las mujeres indígenas son consideradas como un referente de mayor debilidad por otros factores que se manifiestan es su persona, ya sea, por su bajo nivel académico, nivel económico, nivel social, por ende se hablaría de circunstancias que conllevan al desconocimiento de la ley, que hace acepten la violencia como parte de su cultura o tradición. Además corresponde tomar en cuenta la situación de una mujer indígena

violentada, quien acude por ayuda al sistema de justicia ordinario con el fin de reclamar sus derechos, misma que no suele ser escuchada como debería, es preciso recalcar que muchas de ellas no pueden hablar el idioma español, presentando dificultad para expresarse y contar lo sucedido, además de ser revictimizadas, son sujetos de violencia institucional por parte de los funcionarios de justicia, y en muchos de los casos el racismo es uno de los factores principales que se adecuan a estas realidades vividas por ellas.

La violencia de género es considerada como una acción denigrante, acción que afecta gravemente a más de la mitad de las mujeres en el mundo, es así que la Convención de Belém do Pará, en el artículo 3, manifiesta: “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado” (Belém do Pará, 1995). De acuerdo a lo mencionado por la convención, el derecho a la vida es un derecho intrínseco de cada persona, sin embargo, los derechos humanos de las mujeres han sido pisoteados por este sistema justicia, del cual surgen manifestaciones, exigiendo igualdad de derechos, con el fin de reconocer su derecho a la vida como mujer en igual de condiciones que la del hombre. Vivir una vida de libertad, sin miedos, ni injusticias es lo que toda mujer merece y exige a su Estado como derecho.

El Ecuador se adhiere a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém Do Pará. Instrumento internacional que hace un reconocimiento a la realidad de violencia contra la mujer, el cual se lo establece como una violación a los derechos humanos y derechos a la libertad.

El Congreso Nacional del Ecuador, aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, inscrito en la ciudad de Belém do Pará (Brasil), en 1995. Por su parte el Estado ecuatoriano ratifica dicha Convención y ordena que se efectúe el depósito del instrumento de ratificación. Posteriormente, la Convención es publicada el 30 de Junio de 1995 en el Registro Oficial N°. 728.

En el Ecuador, la Constitución garantiza la creación de normas capaces de erradicar, prevenir, sancionar la violencia contra la mujer y la familia y se protege: la dignidad y estabilidad de la familia; a los menores de la violencia física o moral; la discriminación por razón de sexo (Igualdad ante la ley); y/ el derecho a la vida e integridad personal. (Ordeñana, 2015, p. 141)

En la actualidad la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer de Belém do Pará, es un tramo de importancia para la implementación de la Ley dentro de la República del Ecuador, siendo parte de la creación de medidas ya sean de origen legal, administrativo y logístico con el fin de cumplir los objetivos que se encuentran en la convención y también crear leyes que ayuden a disminuir la violencia contra la mujer. Es así que a partir de lo establecido en la Convención se crea la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

### **1.3.3. OBJETIVO, CARACTERÍSTICAS Y PARTICULARIDADES DE LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING**

En el año de 1995, 189 Estados miembros de la ONU son participes y firman de manera unánime la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada por la Organización de Naciones Unidas en China. Cada uno de los convenios creados en la Plataforma de Beijing fueron consecuencia de todo un largo proceso histórico de lucha, que fue liderado por el movimiento de mujeres a nivel mundial.

La sociedad civil demandó equidad, igualdad y paridad de género en los ámbitos social, político y económico de parte de todos los parlamentos de la región. Los parlamentarios asistentes se comprometieron con la sociedad civil para la expedición de legislación en cada uno de sus países que coadyuve al logro de objetivos de igualdad, equidad y paridad de género. (ONU MUJERES, 2015, p. 10)

Una sociedad a la cual se le garantice todos los derechos y obligaciones pertinentes será aquella que viva en paz y sin conflictos, situación que no termina de suceder para ninguno de los países del mundo. Las mujeres que han sido afectadas por este síntoma de la violencia en todas sus formas, son quienes como parte de una sociedad demandan vivir en la misma condicione que la del hombre, exigen equidad, igualdad y paridad de género, así mismo que todos sus derechos fundamentales sean respetados y visibles ante la sociedad civil y le Estado como responsable de su cumplimiento.

La violencia contra las mujeres afecta a todas las esferas de sus vidas: su autonomía, su productividad, su capacidad para cuidar de sí mismas y de sus hijos, y su calidad de vida. Aumenta su riesgo frente a una amplia gama de resultados sanitarios negativos e incluso la muerte. Gran parte de esta violencia se debe, fundamentalmente, a que son mujeres; hecho que

recibe el nombre de violencia basada en género. Tiene un gran costo individual para las personas que la sufren y también para la sociedad y para muchos servicios y sectores, incluido el sistema de atención de salud, que debe responder a sus consecuencias. (García, 2010, p. 4)

Dentro de esta plataforma se pueden evidenciar las preocupaciones que afectan comúnmente a las mujeres a nivel global resumido en 12 esferas político-programáticas, con sus objetivos y estrategias, los cuales son: Mujer y pobreza, educación y capacitación, mujer y la salud, la violencia contra la mujer, la mujer y los conflictos armados, la mujer y la economía, ejercicio del poder y adopción de decisiones, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, derechos humanos, la mujer y los medios de difusión, mujer y medio ambiente, la niña. Son esferas que se ven afectadas fuertemente, impidiéndoles llevar una vida libre y sana, sin miedos y con la libertad de poder decidir sobre si mismas. Los resultados que se ven dentro de una sociedad en mujeres maltratadas, abusadas, violadas, son consecuencias que perduran en sus vidas y no desaparecen con facilidad.

Otro de los Tratados Internacionales tomados en cuenta por el Estado Ecuatoriano al concientizar y visibilizar la violencia existente dentro del país, fue la Plataforma de Acción de Beijing, la cual se creó en el año de 1995 en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de la cual fueron partícipes varios grupos activistas y personas participantes de la misma conferencia, situación por la que dicha conferencia tuvo mucho peso, pues ese fue el inicio de una puerta significativa en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres, teniendo como principal objetivo la lucha por la igualdad de género y el inicio del empoderamiento de las mujeres en los distintos espacios.

De acuerdo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, relacionada con la Plataforma de Acción, su objetivo se corresponde:

El objetivo de la Plataforma de Acción, que se ajusta plenamente a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, es la potenciación del papel de todas las mujeres en la sociedad. La plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las mujeres es esencial para potenciar el papel de las mujeres.(...) La aplicación de la presente Plataforma, en particular mediante la promulgación de leyes nacionales y la formulación de estrategias, políticas, programas y prioridades para el desarrollo, incumbe a la responsabilidad soberana de cada Estado, de conformidad con todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y la importancia de los

diversos valores religiosos y éticos, antecedentes culturales y convicciones filosóficas de los individuos y de las comunidades, así como el completo respeto de esos valores, antecedentes y convicciones, deberían contribuir al pleno disfrute de los derechos humanos por las mujeres a fin de conseguir la igualdad, el desarrollo y la paz. (ONU, 2014, p. 20)

Entonces la Plataforma de Acción de Beijing tiene varios objetivos que se enfocan en reforzar el papel de todas las mujeres del mundo dentro de una sociedad. Es uno de los tratados internacionales que tiene como objetivo el amparo de medidas inmediatas y pactadas por todos con el fin de crear un mundo objetivo, firme, y equilibrado fundado en los derechos humanos y sus libertades, de esta manera darle firmeza al papel de las mujeres en cualquier ámbito, sin importar su clase social, nacionalidad, sexo.

Una de las Resoluciones aprobadas por la Conferencia Mundial sobre la Mujer dentro de la Plataforma de Acción de Beijing (1995) en el inciso 32 es:

Intensificar los esfuerzos para garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y las niñas que enfrentan múltiples barreras para lograr su potenciación y su adelanto por factores como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad, o por pertenecer a la población indígena. (p. 4)

Esta plataforma es la que mayor enfoque tienen ante situaciones de violencia a mujeres indígenas de los pueblos quienes sufren un tipo de violencia mayormente sentida. Según lo analizado dentro de la Plataforma de Beijing más de uno de los artículos refieren a la violencia hacia la mujer por su condición cultural o circunstancias similares.

#### **1.4. MARCO JURÍDICO NACIONAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

La violencia de género considerada una problemática a nivel mundial, según datos oficiales de la Organización Mundial de la Salud, 2013 ha llegado a afectar la condición de vida de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido de violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.

Los convenios internacionales creados con el fin de darle un inicio a la erradicación de esta violencia, han dado paso a que legislaciones nacionales de cada país adopten artículos o definiciones de la violencia contra la mujer, que se enfoquen en garantizar y proteger la integridad y derechos de la misma, incluyéndolos en su ley vigente. La normativa ecuatoriana conceptualiza derechos que amparan la libertad y el buen vivir de la mujer, así también reconoce y sanciona algunos de los delitos que afectan a su integridad.

#### **1.4.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El Estado ecuatoriano ha hecho conciencia de que la violencia de género es un problema que ha alcanzado niveles alarmantes y por ello, existe un marco legal que reconoce y garantiza la protección a las víctimas de violencia contra la mujer, implementando conceptualizaciones que forman parte de importantes convenios y tratados internacionales adoptados por el Ecuador. Esta normativa contiene algunos de los artículos que refieren a la protección y garantía de los derechos de las mujeres violentadas, que a continuación se harán mención:

La Constitución de la República, en su artículo 11 garantiza el derecho a que la mujer no sea excluida por razón alguna e impone al Estado generar acciones positivas que generen igualdad a favor de quienes se encuentren en situaciones de desigualdad de derechos, como es el caso de niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas de la tercera edad y discapacitados.

Así mismo, en su libro VI, refiere sobre los derechos de libertad, derechos que el Estado reconoce y garantiza a las personas, por lo que en artículo 66, literal b, reconoce lo siguiente:

Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Constitución de la República del Ecuador, 2016)

El artículo 66 de la Constitución garantiza el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual, y al libre goce de una vida sin violencia en el ámbito público y privado.



Una de las obligaciones primordiales del Estado estipuladas en la máxima ley es el de garantizar la protección integral de la persona.

El artículo 75, garantiza el derecho a acceder de manera gratuita a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses y a que nadie quede en indefensión en alguna causa judicial. Además, el artículo 78 establece la protección de no revictimización de la víctima durante el proceso, estipulando que se tomarán mecanismos para la reparación integral del derecho violentado, sin paso a dilaciones, el conocimiento certero del acontecimiento de los hechos suscitados y además la indemnización, restitución, rehabilitación, garantiza la no repetición y la satisfacción del derecho violentado.

#### **1.4.2. LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Es una de las normativas estructuradas rigurosamente con el fin de proteger y garantizar los derechos de la mujer. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres fue ratificada por la Asamblea Nacional en enero de 2018, posteriormente a una larga discusión social y político sobre su contenido, y se publica en el registro oficial el 5 de febrero de 2018.

Esta ley consta de siete capítulos con 66 artículos, ocho disposiciones generales, diez disposiciones transitorias, once disposiciones reformatorias, dos disposiciones derogatorias y una disposición final. Después de la Ley 103 en 1995, esta es la primera ley Integral creada con ese fin en el Ecuador.

Dentro de la exposición de motivos la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2018 manifiesta lo siguiente: “Esta Ley prevé de manera particular, enfocar la acción del Estado en la sensibilización y prevención de la violencia y con la participación de la ciudadanía, bajo el principio de corresponsabilidad”. De acuerdo a lo mencionado se evidencia el enfoque existente en la normativa, el cual es la sensibilización y prevención de la violencia, teniendo al Estado como ente principal para lograr un trabajo mutuo con los ciudadanos, siendo de conocimiento que de ese trabajo en conjunto se pretenden marcar responsabilidades en la construcción de la sociedad en la que se desea vivir. Es decir, tanto el Estado como lo ciudadanos son los responsables de la construcción de

políticas públicas, programas, talleres, el cambio de patrones de conducta que conllevan a la violencia contra la mujer y la eliminación de prácticas que naturalizan la violencia contra las mujeres.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 1 menciona el objeto de la presente ley, el cual es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018)

Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

De igual manera el artículo 2, menciona que la finalidad de esta ley es el prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.

## **1.5. DERECHOS HUMANOS**

Los derechos humanos son considerados como un conjunto de reglas, con visión a una proyección jurídica, que nacen necesariamente de la carencia de derechos de las personas, la necesidad de una mejor condición de vida dentro de un amplio y largo proceso de cambio y desarrollo sentido a lo largo de los años.

Los derechos humanos son derechos que tiene toda persona en virtud de su dignidad humana. Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas

que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. (Naciones Unidas y Unión Interparlamentaria, 2016, p. 19)

Los derechos humanos conocidos como aquellos derechos que todo individuo posee en virtud de su dignidad como seres humanos, con la capacidad de exigir su cumplimiento y la obligatoriedad de protección hacia la persona. Son derechos con los cuales, la persona al momento de su nacimiento inmediatamente los posee, es decir, que son innatos para cada uno.

Estos derechos humanos hacen una distinción entre las personas y el Estado, determinando competencias ya que el Estado como una estructura de poder tiene la obligación de acoger medidas que se encarguen de garantizar las condiciones de vida de los ciudadanos, así mismo de velar por dar cumplimiento a que sus derechos humanos.

La comunidad internacional afirmó el concepto integral de los derechos humanos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) celebrada en Viena, la cual manifiesta que:

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. (p. 3)

Independientemente de cualquier percepción sobre derechos humanos, se debe entender que estos derechos son universales, es decir se cumplan o no, existen a nivel mundial para cada uno de los individuos, son indivisibles ya que son inherentes a cada persona, al igual que son interdependientes debido a la relación de dependencia mutua y equitativa, teniendo una conexión entre sí. Saber garantizar el cumplimiento de los derechos humanos a nivel mundial en las diferentes comunidades será la base para llevar una vida digna, equitativa, libre de violencia y sobre todo segura. Todo esto deberá aplicarse sin dejar de lado el nivel histórico, cultural, religioso de los pueblos y nacionalidades indígenas, ya que los Estados

tienen el deber de ejecutar actos de protección y respaldo al cumplimiento de estos derechos humanos que por ley les corresponde a cada individuo.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing confirma que la protección y promoción de los derechos humanos es la primera responsabilidad de los gobiernos y está en el centro del trabajo de las Naciones Unidas. La Plataforma de Acción apoya la consecución de la igualdad de género en el marco de derechos humanos y formula una declaración explícita sobre la responsabilidad de los Estados de cumplir los compromisos asumidos. (ONU MUJERES, 2014)

Uno de los instrumentos internacionales como lo es la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing hace mención al deber de cada uno de los Estados en cumplir con su responsabilidad de los compromisos establecidos dentro del convenio, del cual firmaron y fueron parte. Este convenio establece que cada Estado debe asumir su compromiso de dar protección y garantía a los derechos humanos, además de la existencia de una igualdad de género en el marco de los derechos humanos.

## **1.6. DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER**

Los derechos humanos de la mujer comprenden el libre goce de sus actividades a la que todas las personas por ley deben acceder. Incluyendo todos los aspectos sociales o de vida que por ley corresponde como ciudadano, como: la educación, vivienda, salud, participación política, igualdad en el ámbito laboral, el no ser objeto de violencia y poder vivir sabiendo que su seguridad prevalece ante todo.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos expresa su consternación ante las violaciones masivas de los derechos humanos, especialmente el genocidio, la "limpieza étnica" y la violación sistemática de mujeres en situaciones de guerra, lo que da lugar al éxodo en masa de refugiados y personas desplazadas. Condena firmemente esas prácticas odiosas y reitera su llamamiento para que se castigue a los autores de esos crímenes y se ponga fin inmediatamente a esas prácticas. (Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993, p. 7)

Se evidencia claramente que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos manifiesta una grave intranquilidad por las violaciones excesivas de derechos humanos que han venido siendo escenarios de consternación, la violación sistemática de mujeres en situaciones de guerra, es una más de las acciones atroces que

vulneran los derechos de las mujeres, esta afectación se da en especial por organizaciones coordinadas a través del aparato político militar de los Estados. Muchas mujeres en diferentes partes del mundo han sido víctimas de estas inhumanas acciones, son maltratadas, abusadas, violadas y en muchos de los casos asesinadas, así como sus familias.

Los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos. Abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible. (ONU MUJERES, 2014)

Hablar sobre derechos humanos de las mujeres es referirse a aquellas maneras de vida de las cuales tienen el derecho de gozar y deben ser partícipes, así como la educación, salud, el trabajo igualitario, participación política, aspectos de paridad, el no ser objeto de violencia sexual, psicológica, física, etc., circunstancias que exigen ser resueltas en condiciones igualitarias y otras circunstancias que a gritos exigen dar fin y proteger la integridad de aquellas mujeres que han sido víctimas de algún tipo de delito. Vivir libres en una convivencia en la cual se erradique totalmente la violencia y la discriminación, se fomente el desarrollo y progreso de las mujeres en los diferentes ámbitos, son puntos clave para que se hable de derechos humanos de las mujeres.

La Carta de las Naciones Unidas garantiza la igualdad de derechos de mujeres y hombres. Todos los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos estipulan que se debe poner fin a la discriminación por razones de sexo. Casi todos los países han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Sin embargo, en la actualidad todavía existen importantes brechas y violaciones de derechos en todas las regiones del mundo. (ONU MUJERES, 2014)

Organizaciones Internacionales han venido ejecutando acciones que den paso a que los derechos humanos tanto para el hombre como para la mujer sean igualitarios, sin la existencia de algún tipo de discriminación por razones de sexo o ya sea por los niveles de pobreza, nivel académico, social, cultural, étnico, comunidades, pueblos o nacionalidades, etc. La Carta de las Naciones Unidas es uno de esos instrumentos internacionales el cual estipula que los derechos humanos de mujeres y hombres se

los viva igualitariamente. Con el mismo enfoque, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación (CEDAW), ha conseguido que casi todos los países ratifiquen su legalidad, formando parte de este enfoque con la finalidad de lograr un cambio dirigido principalmente a garantizar los derechos humanos de las personas. Cabe recalcar que a pesar de la labor constante de estas organizaciones, las brechas y violaciones de derechos humanos continúan presentes en países de todo el mundo, especialmente para las mujeres y niñas más marginadas este proceso ha sido demasiado lento, negándoles sus derechos y poniendo gran peligro sus vidas.

## **1.7. VIOLENCIA DE GÉNERO**

La violencia de género, limita a las mujeres de un goce libre sobre sus derechos humanos. En la Constitución de la República del Ecuador, artículo 66, inciso 3, literal c), menciona que se reconocerá y garantizará a las personas lo siguiente:

Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Constitución de la República del Ecuador, 2016, p. 13)

La Constitución de la República del Ecuador en su norma vigente, determina uno de los derechos humanos esenciales para la persona, los cuales son los derechos a la libertad, en el que se menciona que el Estado tiene la obligación de garantizar una convivencia libre de violencia, ya sea en el ámbito público como en el privado. Para proteger y respaldar los derechos de las personas, de ser necesario el Estado tiene el deber de implementar medidas que se enfoquen en la prevención de toda forma de violencia, haciendo mención a los grupos de mayor vulneración en una sociedad, como los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad.

Una definición clara de violencia de género se encuentra también en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, artículo 4, inciso 1, el cual define la violencia de género como: “Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico,

económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado” (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018). De acuerdo a lo mencionado, se establece que la violencia de género es aquella acción o conducta del agresor, que conlleve a consecuencias de daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, hacia las mujeres.

La Asamblea General de las Naciones Unidas (1993) declara sobre la violencia de género lo siguiente:

La violencia contra la mujer se entiende por todo acto de violencia basado en género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Se entenderá que la violencia contra la mujer comprende los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares; la trata de mujeres y la prostitución forzada; la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra. (p. 4)

Una de las organizaciones a nivel internacional que establece por primera vez el concepto de violencia de género, es el de las Naciones Unidas en el año 1993, al entenderse a la violencia contra la mujer por todo suceso de violencia fundado en género, que obtenga como consecuencia daños ya sean físicos, psicológicos o sexuales en contra de la mujer. Las Naciones Unidas enfatizan el problema existente dentro de una sociedad y la necesidad que engloba a esta de comprender el significado de la violencia contra la mujer dentro de un estatus de sometimiento en el que se encuentran viviendo diariamente las mujeres de una colectividad.

Flavia Bustreo, responsable de Salud de la Familia, las Mujeres y los Niños en la Organización Mundial de la Salud declaró lo siguiente:

Que los gobiernos tienen que hacer más por prevenir este flagelo y afrontar los factores sociales y culturales que lo provocan. Desde las más jóvenes de 15 a 19 años a las que tienen más de 65, todas las mujeres están

expuestas a esos abusos. Es un fenómeno que se ve en todo el mundo, en todas las regiones, en todos los niveles adquisitivos. La información y la noción de la prevalencia de este problema es algo fundamental para la prevención. (OMS, 2013)

La violencia de género es una de las causas que ponen en grave riesgo la vida de la víctima, por lo que los gobiernos de los Estados de cada uno de los países deben intervenir fuertemente con el fin de erradicar el problema. Muchas de las causas que provocan esta violencia pueden ser factores sociales y culturales, factores que conllevan a la realización de dicho delito y que los Estados deben poner interés en prevenir y sancionar estas acciones. Ni los aspectos culturales y menos sociales son motivo de tolerancia o disculpas por el cometimiento de acciones de violencia hacia la mujer.

La violencia de género es uno de los delitos que actualmente se encuentra normalizado en la ley como un delito. La normativa ecuatoriana en la Constitución de la República del Ecuador, establece artículos en los cuales mencionan la garantía de una vida libre de violencia, la libertad sexual, el derecho a una reproducción sexual, la independencia de decidir el momento y la cantidad de hijos que una mujer pudiese tener, situaciones que normalmente se tipifican como legales y de obligatorio cumplimiento, sin embargo se podría decir que esa es una realidad ficticia, por el hecho de no verse cumplida. Las mujeres, a pesar de que existe una normativa que protege sus derechos, continúan muriendo, siendo maltratadas, golpeadas, abusadas sexualmente, violadas, etc.,. (Ribadeneira, 2017, p. 24)

Las estadísticas del nivel de violencia según la Organización Mundial de la Salud son altos. Se conoce que las esferas de pobreza y violencia, son factores que van de la mano, que donde existe pobreza un mayor índice de violencia se suscita. África a más de ser un país donde la carencia se siente fuertemente es uno de los países en los que casi la mitad de la población de mujeres ha sido sujeto de violaciones a sus derechos humanos. De igual manera más de la tercera parte de mujeres de América y el Mediterráneo, se encuentran bajo las mismas condiciones. La Organización Mundial de la Salud determina la necesidad de que en cada una de las regiones donde exista violencia se tomen las debidas precauciones y no toleren más estas acciones que degradan en altos índices el bienestar de la mujer. (OMS, 2013)



Las diferencias basadas en género son importantes en Ecuador. Existen significativas diferencias en las tasas de pobreza para hombres y mujeres, y también en el acceso a oportunidades económicas. En cuanto al acceso a los servicios también es más bajo para las mujeres, que en particular tienen menores niveles de acceso a los servicios de agua y saneamiento. Aparte de esto, la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema, las grandes diferencias de oportunidades económicas entre hombres y mujeres son persistentes y dan paso a que se suscite mayor violencia hacia la mujer por estos factores.

En el Ecuador las mujeres tienen menos probabilidades de participar en el mercado laboral que los hombres, por lo que se evidencia una marcada segregación de género en los sectores de empleo. Se considera que las mujeres comúnmente deben trabajar en el sector de servicios y su participación es más baja en los otros sectores que tradicionalmente están dominados por los hombres. Como resultado, las mujeres ganan solo el 87 por ciento de lo que ganan los hombres. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2019, p. 9)

La violencia de género es una conducta que afecta claramente diferentes escenarios en los que la mujer se desarrolla, espacios como los laborales, comunitarios, familiares y personales se ven afectados, ya sea en un ámbito público o privado. Esta violencia de género tiende a manifestarse de distintas maneras y en diferentes lapsos de tiempo. A continuación se hará mención a los tipos de violencia tipificados dentro de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

### **1.7.1. VIOLENCIA FÍSICA**

La violencia física es considerada como una secuencia de actos violentos que pueden empezar por pequeños golpes, gritos, empujones, pero que con el tiempo estas acciones se aumentan su intensidad de daño, llegando a agravar la condición de la víctima, provocando su muerte.

Violencia física y emocional: es una forma de violencia que desde las personas adultas se realiza con la intención de disciplinar, para corregir o cambiar una conducta no deseable y sustituirla por conductas socialmente aceptables y que las personas adultas consideran importantes para el desarrollo de la niñez y la adolescencia. Es el uso de la fuerza causando dolor físico o emocional a la persona agredida. (UNICEF, 2006, p. 16)

La UNICEF, reconoce a la violencia física como una manera de uso de la fuerza de las personas adultas, con el fin de generar disciplina en conductas que no son vistas

como correctas, y corregirlas para que la persona encaje en un cuadro donde la sociedad acepte ese tipo de comportamiento. También se refiere a violencia física como a la acción del uso de la fuerza que trae como consecuencia dolor físico a la persona violentada.

El Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, en su legislación, reconoce esta acción como un delito, dentro del cual tipifica en el artículo 156 lo siguiente: “La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio” (COIP, 2014, p. 73). Con respecto a lo mencionado, se evidencia que la legislación ecuatoriana reconoce la violencia física como un delito, definiéndola como aquella acción que cause lesiones físicas, de igual manera establece una sanción para dicha conducta.

La normativa de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su artículo 10, literal a, define a la violencia física como:

Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018, p. 25)

Los parámetros que definen al delito de violencia física comúnmente es el de atentar contra la integridad física del individuo, con acciones como el maltrato, agresión, sufrimiento físico, castigos con golpes, dolor o inclusive la muerte. Estas acciones pueden o no producir lesiones internas como lesiones externas, trayendo efectos irreversibles que atentan contra la salud física de la víctima.

Se define como violencia física a un hecho que va en contra de los derechos de integridad de la vida del individuo, es así que el CONAPO establece lo siguiente: “Es el uso de la fuerza física para provocar daño, no accidental; o con algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.” (Consejo Nacional de Poblaciones, 2015, p. 1). Esta clase de violencia, es una de las que se puede reconocer con claridad, debido a que su accionar deja marcas en el

cuerpo de la víctima, tiende a generar algún tipo de discapacidad o en los casos mayores causan la muerte. Son situaciones donde se usa la fuerza física para provocar el daño que de hecho no es accidental sino que con voluntad, además de la fuerza física, puede ser realizado con la ayuda de objetos o armas las cuales causan el daño.

### **1.7.2. VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

El Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, dentro de su normativa, reconoce esta acción como un delito, el cual tipifica lo siguiente:

Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones... (COIP, 2014)

Como la normativa ecuatoriana lo menciona, la violencia psicológica se manifiesta como el daño mental ocasionado por el agresor hacia la mujer, mismo acto que puede exponerse por amenazas, humillación, intimidación, etc., diversas formas que afectan la psiquis de la persona, hechos que impiden su normal desarrollo a nivel personal como social.

La ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres menciona en su artículo 10, los tipos de violencia contra la mujer. Es así que en su inciso b, define a la violencia psicológica como:

Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o

universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018, p. 27)

Como la normativa lo menciona, reconoce a la violencia psicológica como un delito, daño ocasionado por un patrón de conducta encargado de afectar emocionalmente la autoestima de la persona. Se evidencia este patrón de conducta por comportamientos abusivos, palabras ofensivas, actos, mensajes, cualquier tipo de manipulación, intimidación, etc., del agresor hacia la víctima. Estas circunstancias conducen a crear un malestar dentro de la estabilidad de la persona.

Es un comportamiento que se considera como una conducta violenta hacia la mujer quien es víctima de esta problemática, su definición es adoptada por varios autores siendo uno de estos Valderas, quien indica lo siguiente: “La violencia psicológica es super silenciosa y si las mujeres tienen muy poco conocimiento de cuáles son las expresiones de la violencia psicológica, no la identifican” (Valderas, 2016, p. 50). De acuerdo a lo mencionado, se puede establecer que la violencia psicológica trae consigo circunstancias complicadas de entender, debido al desconocimiento de ciertas expresiones consideradas dentro de los parámetros que constituyen violencia psicológica. La sociedad se ha encargado de naturalizar ciertas prácticas violentas como acciones normales, de las cuales los agresores toman poder y la realizan sin ningún temor.

Todo acto que no infunde daño corporal o físico, acto que muchas veces no las podemos mirar como acciones de agresión contra una mujer o un miembro de la familia, sino como acciones normales, como obediencia a quien la domina o a quien es jefe de hogar; por otro lado, las amenazas son otras formas de maltrato permanente que perturban su estabilidad personal, la coerción a realizar actos o dejar hacer, la privación arbitraria de su libertad individual así como la privación del disfrute de los servicios básicos como es la alimentación, la salud, la vestimenta y la educación a sus miembros de la familia, que algunas autoras o tratadistas lo denominan como agresiones de tipo económico a que están sujetas muchas mujeres al ser privados de un bienestar económica y familiar. (Tene, 2010, p. 17)

Este es uno de los tipos de violencia más comunes dentro de este círculo. Se considerará violencia psicológica, a aquel acto que no provoque daño corporal sino que el daño sea a la salud mental; cuando el agresor domine el comportamiento de

la otra persona por medio de agresiones verbales, amenazas, obediencia a causa del miedo provocado en la víctima al punto de someterla a conveniencia propia; a las formas de maltrato que provoquen inestabilidad en la vida de la persona, impidiéndole una convivencia tranquila y libre.

### **1.7.3. VIOLENCIA SEXUAL**

La conducta delictiva de cometer actos sexuales en contra de la voluntad de una persona, es considerada un delito. La Organización Mundial de la Salud al respecto menciona lo siguiente:

La violencia sexual es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto. (Organización Mundial de la Salud, 2017)

Como lo establece la Organización Mundial de la Salud, la violencia sexual se considera un fenómeno que degrada a la mujer víctima de este tipo de violencia. Todo acto sexual o tentativa de ejecutar dicho acto sexual mediante la imposición o fuerza, sin importar el ámbito, será considerado como una actividad que va en contra de la voluntad de la persona, lesionando la integridad de la misma.

Una de las definiciones tipificadas como norma sobre la violencia sexual, se la encuentra en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, el cual en el artículo 158 manifiesta lo siguiente:

Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. (COIP, 2014, p. 74)

A la violencia sexual se la define como aquella manifestación violenta que se impone de manera fortuita a la otra persona, a tener relaciones sexuales u otras acciones similares. Actualmente en la legislación ecuatoriana, la violencia sexual es considerado como un delito, del cual su sanción e imposición se encuentran

tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, estableciendo estas acciones como delitos que atentan contra la integridad y los derechos de la mujer.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 10, inciso c, define a la violencia sexual como:

Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas... (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018, p. 10)

Esta es una de las leyes que establecen normas que garantizan los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, constituye qué actos son considerados como violencia sexual, es así que, aquellas acciones que vulneren los derechos de las mujeres a decidir sobre su vida sexual y reproductiva, mediante acciones de fuerza, amenazas, intimidación; la violación en el matrimonio o dentro de un vínculo existente entre parejas, sin que necesariamente se trate de parejas que vivan juntas; la prostitución forzada que es uno de los delitos que se encuentran muy seguido en las calles, teniendo como principales víctimas a mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes por temor a represalias acceden a prostituirse; la trata de personas con el fin de explotarlas sexualmente, detrás de estos delitos se encuentran grandes mafias las cuales diariamente capturan mujeres para luego obligarlas a prostituirse, son grandes negocios que generan millones de dinero diariamente a costa de muertes y engaños; enfermedades de transmisión sexual que son transmitidas a la otra persona con el fin de ocasionarle un grave daño; el abuso, acoso sexual, la esterilización forzada, etc., son un sin número de actos realizados en contra de las mujeres a los cuales la normativa ecuatoriana los tipifica como delitos.

Anteriormente el Estado ecuatoriano no podía inmiscuirse en problemas de violencia suscitadas entre cónyuges, debido a que se consideraba contrariedades específicas de la pareja. La ley no respaldaba el bienestar de una mujer casada, pues la violencia

contra la mujer no era considerado un delito, es decir, que no estaba tipificado en la normativa, por ende era totalmente desechada la opción de tratar esas acciones como delitos y peor aún la posibilidad de denunciar estos actos.

#### **1.7.4. VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL**

La violencia económica y patrimonial se encuentra reconocida en la legislación ecuatoriana. La ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 10, literal d, indica lo siguiente:

Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de: 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles; 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. La limitación o control de sus ingresos; y, 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018, p. 27)

A toda acción u omisión que se enfoque en el no cumplimiento de los recursos económicos y patrimoniales que por ley a las mujeres les corresponde, se considera violencia. Un tipo de violencia que afecta los derechos humanos de las mujeres por el impedimento de no vivir con independencia, autonomía e integridad.

El Consejo Nacional de Poblaciones, define a la violencia patrimonial de la siguiente manera:

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima". (Consejo Nacional de Poblaciones, 2015, p. 2)

La violencia patrimonial se ve manifestada en acciones en las que el agresor haciendo uso de autoridad de poder afecta la supervivencia de la víctima. Situaciones como las del empoderamiento indebido de: propiedades muebles o inmuebles,

objetos de valor, documentos personales, así como también la destrucción o retención de objetos.

La violencia patrimonial, es aquella que obliga al individuo a desistir de sus derechos sobre una propiedad y/o se les expulsa de su derecho a la vivienda. Al referir documentos personales y bienes materiales de los cuales las mujeres son privadas de su uso, existe un resultado de vulnerabilidad de la persona, por que son factores que permiten a las mujeres ejercer su libertad e independencia de vida.

Violencia económica: “Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”. (Consejo Nacional de Poblaciones, 2015, p. 2)

La violencia económica, considerada como la acción que afecta el derecho de la mujer a vivir de una manera sana e integra. Este delito violenta la independencia de la víctima, debido a que su accionar recae en la limitación de ingresos económicos indispensables para el subsistir humano, el incumplimiento de la obligación alimentaria o lo que normalmente se ve dentro del ámbito laboral, el otorgar un salario menor al establecido siendo que la actividad sea la misma. Son limitaciones que vulneran la autonomía de la mujer, provocando en ella sentimientos de incapacidad y fortaleciendo la dependencia con su agresor.

#### **1.7.5. VIOLENCIA SIMBÓLICA**

La violencia simbólica se encuentra reconocida en la legislación ecuatoriana. La ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) en su artículo 10, literal e, plantea lo siguiente:

Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres. (p. 27)

Esta violencia se hace sentir por las acciones que se comenten a través de patrones de conducta, los cuales naturalizan el sometimiento de la mujer hacia acciones que



la denigran y discriminan.

### **1.7.6. VIOLENCIA POLÍTICA**

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida. (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2017, p. 2)

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, adopta la conceptualización de violencia política, plasmándola como acciones u omisiones de los servidores públicos en quienes se evidencia un trato desigual hacia la mujer por el hecho de serlo, negándole oportunidades equitativas de participación en el ámbito político, cargos públicos a ejercer, etc., espacios en los cuales existe la oportunidad de que haya una verdadera democracia, eliminando cualquier distinción de género y valorando sus capacidades. En la actualidad el camino político de la mujer se encuentra obstaculizado, la violencia continúa siendo uno de los factores de relevancia que impiden la participación y representación política de las mujeres en una sociedad.

La violencia política se encuentra reconocida en la legislación ecuatoriana. La ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 10, literal f, plantea lo siguiente:

f) Violencia política.- Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018)

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se tipifica violencia política a aquellas acciones que van en contra de la participación o representación de las mujeres en el en el ámbito político, laboral, profesional, etc. o inclusive si estas acciones afectan de

alguna manera a sus familias. Se trata de un tipo de violencia en el cual se notan restricciones contra el actuar de las mujeres, acortan su libre ejercicio laboral dentro de un cargo público, u acciones que la obliguen a desarrollar actividades en contra de su voluntad.

La violencia política también se la encuentra por cuestiones machistas, de personas que denigran las capacidades de una mujer, creando concepciones basadas en estereotipos, cuestionando sus capacidades, haciendo uso de su imagen como mujer para que un partido político tenga mayor acogida, asignando roles que por el hecho de “supuestamente” ser femeninos son asignados a la mujer.

### **1.7.7. VIOLENCIA GINECO-OBSTÉTRICA**

La violencia gineco-obstétrica se encuentra reconocida en la legislación ecuatoriana. La ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) en su artículo 10, literal g, establece lo siguiente:

Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico. (p. 28)

Este es un tipo de violencia que refiere al derecho vulnerado de las mujeres, se encuentren o no embarazadas, al no poder gozar de su derecho a recibir servicios de salud correspondientes. También aquellos malos tratos, situaciones clínicas, culturales, científicas, que evidencien abusos de poder, como profesionales serán considerados dentro de este tipo penal.

## **1.8. OTROS TIPOS DE VIOLENCIA SEGÚN LA DOCTRINA**

La legislación ecuatoriana contempla ciertos conceptos definiéndolos y tipificándolos como violencia, de igual manera dentro de la doctrina existen ciertos autores que mencionan otros tipos de violencia considerando ciertos factores, por lo que a continuación se hará mención a los siguientes:

### **1.8.1. VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su cuarta Visitaduría General, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, define a la violencia institucional contra las mujeres como:

Violencia Institucional son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018, p. 6)

Las acciones u omisiones de discriminación por parte de los servidores públicos de cualquier entidad pública, que provoquen el impedimento, el retraso, u obstaculicen el libre goce de los derechos humanos de una persona, será planteada como violencia institucional. Así también la negligencia al no permitir el paso y conocimiento a políticas públicas creadas con el fin de prevenir e intentar erradicar la violencia de género, a las cuales las mujeres tienen el derecho de acceder.

La violencia institucional según Fernández la define como: “Desde sus componentes, podemos definir la violencia institucional como prácticas estructurales de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y libertad” (Fernandez, 2017). Con respecto a lo mencionado se puede manifestar que este tipo de violencia afecta directamente a los derechos de las mujeres, derechos que ellas tienen por acceder a información en ciertas entidades públicas. La violencia institucional es protagonizada por funcionarios públicos que laboran en las entidades del Estado, quienes tienen como responsabilidad dar la atención adecuada a la ciudadanía, sin preferencias, racismo o clasismo.

El Estado es responsable por acciones como maltratos, golpes, tortura, violencia sexual, etc. cometidos por sus agentes, también lo es cuando omite brindar la protección y atención debida a las víctimas, cuando permite la impunidad y también cuando obstaculiza el acceso a cualquiera de los derechos humanos de los mujeres, a través de prácticas discriminatorias y obstrucciones indebidas. (Fernandez, 2017)

De igual manera Fernández establece la responsabilidad del Estado por actos de agresiones, maltratos, golpes, violaciones, etc., acciones realizadas por los mismos servidores públicos. También se configura este tipo de violencia cuando se excluye el garantizar la protección a la cual tiene derecho la víctima, o al dejar en impunidad y sin sanción el delito, creando conductas que dan paso a un tipo de discriminación.

### **1.8.2. VIOLENCIA POLÍTICA**

Las formas de violencia según Bourgois (2001) son:

La violencia política incluye aquellas formas de agresión física y terror administradas por las autoridades oficiales y por aquellos que se les oponen, tales como represión militar, tortura policial y resistencia armada, en nombre de una ideología, movimiento o estado político. Se trata de la forma de violencia más presente en la historiografía y la ciencia política, tradicionalmente reducida a sus aspectos más institucionalizados. (Bourgois, 2001, p. 5-34)

La violencia política según Bourgois constituyen acciones que afectan la integridad de persona, administrada por autoridades oficiales quienes gozan de una autoridad como tal.

### **1.8.3. LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL**

La violencia estructural según lo establecido por Bourgois (2001) manifiesta que: “Se refiere a la organización económico-política de la sociedad que impone condiciones de dolor físico y/o emocional, desde altos índices de morbosidad y mortalidad hasta condiciones de trabajo abusivas y precarias”. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se puede definir a la violencia estructural como un sistema que trae consigo las diferentes interacciones de aquellas prácticas violentas en los distintos sectores sociales, impidiendo una igual convivencia entre los ciudadanos de una sociedad.

#### **1.8.4. VIOLENCIA COTIDIANA**

Este tipo de violencia se ve marcado por Bourgois (2001) quien manifiesta lo siguiente: “Incluye las prácticas y expresiones diarias de violencia en un nivel micro-interaccional: entre individuos, doméstico y delincuente”. De acuerdo con lo mencionado por el autor, define a esta violencia como aquellas vivencias que normalizan acciones violentas que emergen en una comunidad, creando una forma normal de vida y de comportamiento en una sociedad con relación a la violencia.

#### **1.9. DISCRIMINACIÓN**

La discriminación es una acción que se encuentra penalizada en la legislación ecuatoriana. La Constitución de la República del Ecuador (2008) en el artículo 11, numeral 2, refiere a que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Esta normativa respalda el goce igualitario de derechos para todos los ciudadanos ecuatorianos o no. También menciona que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. Y establece que la ley tiene potestad para aplicar una sanción a toda forma de discriminación.

La discriminación se encuentra tipificada como un delito en la normativa ecuatoriana. El Código Orgánico Integral Penal en su párrafo primero, artículo 176 manifiesta lo siguiente:

La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en

condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (COIP, 2014)

La discriminación es reconocida en la normativa nacional como un delito, circunstancia que a más de significar ausencia de igualdad ocasiona daños a la integridad de la persona. A este tipo de delito se le atribuye una penalización con una pena de uno a tres años o de tres a cinco, dependiendo la circunstancias.

Hablar de discriminación hacia la mujer es hablar de que existe un malestar que aqueja una mayoría, este acontecimiento se agrava cuando se trata de una mujer la cual pertenece a más de un grupo desfavorecido por cuestión de factores económicos, etnia, religión, género, clase social, identidad sexual. La Amnistía Internacional (2012) menciona que la defensora de los derechos humanos Bhanwari Devi fue violada por cinco hombres de una clase superior en la India. Al absolver a sus agresores dos años después, el tribunal indicó que el incidente no podía haber ocurrido porque unos hombres de una denominada clase superior no violarían a una mujer de clase inferior. Existen miles de casos similares o peores a estos de discriminación. Se debe entender que el discriminar es sobreponer derechos sobre otros, es el dar prioridad a ciertos grupos por condiciones sociales, edad, condición económica, etc.

## **1.10. ESTEREOTIPOS**

Según lo establece Morales (2013) los estereotipos son:

El conjunto de creencias positivas o negativas que caracterizan a un grupo social y que permiten incluir a las personas en diferentes grupos sociales. Cuando son negativos se relacionan con el prejuicio, entendido como las opiniones que sin evidencia suficiente de su veracidad son relacionadas con las personas de otros grupos distintos al propio, incluyendo emociones negativas y creencias irracionales que llevan a la discriminación, generalmente con limitación de las oportunidades y creando relaciones inequitativas entre el grupo minoritario y el dominante. (p. 518)

Los estereotipos son roles que la sociedad impone a un grupo de personas, ya sea por su etnia, nivel económico, nivel académico, género, edad, etc.. Entendiéndose

también como un conjunto constituido por creencias, opiniones, veredictos, sobre lo que para los ojos de la sociedad los hombres y las mujeres deben ser o hacer.

### **1.11. GÉNERO Y VIOLENCIA EN LA MUJER INDÍGENA**

La violencia es uno de los problemas que más afligen a la sociedad. Las poblaciones de América Latina han sido consideradas como regiones donde mayor violencia en contra de las mujeres, niños, jóvenes y pueblos indígenas existe. Uno de los factores principales que conllevan hacia la violencia es la pobreza que concurre en ciertos sectores, donde el índice de violencia hacia la mujer es más alto. El grupo de mujeres de los pueblos indígenas son considerados dentro de esta esfera de mayor vulneración por su condición. Según la Plataforma de Acción de Beijing, la violencia de género en una de sus esferas de mayor preocupación, menciona la relación que existe entre mujer y pobreza, en cómo el factor pobreza incide en que la violencia hacia las mujeres se de por diferentes circunstancias, cabe también mencionar que otro de los factores que incide en esta violencia hacia este grupo es la discriminación, por circunstancias culturales que se genera en el ámbito profesional de la mujer indígena.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) menciona lo siguiente:

Los diversos obstáculos que las mujeres indígenas enfrentan, son, por ejemplo: menores oportunidades para poder acceder al mercado laboral, dificultades geográficas y económicas singulares para tener acceso a servicios de salud y educación, acceso limitado a programas y servicios sociales, tasas elevadas de analfabetismo, escasa participación en el proceso político y marginación social. La exclusión política, social y económica de las mujeres indígenas contribuye a una situación permanente de discriminación estructural, que las vuelve particularmente susceptibles a diversos actos de violencia.

Si se habla de discriminación contra la mujer indígena, la CIDH (2017), también refiere a que debe hablarse a como las mujeres luchadoras han desempeñado un papel decisivo en la constante pelea por la libertad de sus pueblos y sus derechos como mujeres, mismas que son conocidas como garantes de la cultura y juegan un papel

fundamental en sus familias, sus comunidades, sus países, así como fuertemente en el ámbito internacional.

Las organizaciones de mujeres han logrado la creación de tratados internacionales, leyes que respalden sus derechos, sin embargo se ha observado que en muchas partes del mundo los derechos de las mujeres provenientes de pueblos indígenas no son garantizados por los Estados, mujeres que no son capaces de gozar de su libertades fundamentales de vida. Los pueblos indígenas en la actualidad presentan los indicadores más inferiores en cuanto al ámbito socioeconómico y laboral, y la discriminación por origen étnico o racial tiene mucho que ver con estos factores.

### **1.12. SITUACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA ECUATORIANA CON RESPECTO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL.**

La participación de la mujer indígena como tema de estudio, ha sido considerado de gran importancia, por lo que Rodríguez (2014) asegura que la participación de las mujeres de nuestro país ha sido progresiva, mostrando un aumento en las últimas décadas, sin embargo, al referir esta participación menciona que es diferenciada por estratos sociales. Gran parte de la población indígena muestra un alto índice de pobreza, por ende el acceder a una educación se les dificulta aún más. Esta incursión de las mujeres en el ámbito laboral tienen ventajas sociales e individuales pero a la vez existe las prácticas de discriminación, siendo uno de los fenómenos que nunca terminan en América Latina.

Según la encuesta presentada el lunes pasado por el INEC, un 67,8% de las mujeres que se autoidentifican como indígenas respondieron que han vivido algún tipo de violencia de género, lo que las convierte en el grupo étnico más afectado por este problema, seguidas por las afroecuatorianas (66,7%), montubias (62,9%), blancas (59,7%) y mestizas (59,1%). (El Universo, 2012)

Ecuador tiene grandes retos por cumplir cuando se habla de los derechos de las mujeres indígenas que residen en territorio ecuatoriano. Se continúa discriminándolas y excluyéndolas de espacios que generan oportunidades para su desarrollo y de los



servicios a los que por derecho merecen. Los datos estadísticos continúan situando a las mujeres indígenas como uno de los grupos más violentados, junto con el de las mujeres afro.

La violencia de género hacia la mujer indígena constituye un problema social que viene dándose años atrás. Camacho (2014) refiere lo siguiente:

Sobre las experiencias de la mujer en el ámbito educativo, laboral y comunitario se consultó si alguna vez “le ofendieron o denigraron” o si “la ignoraron o hicieron de lado” por ser mujer. Aunque esta variable no está incluida en el índice de las mujeres que han sufrido violencia psicológica o emocional, la hemos incorporado en este acápite considerando que dicha desvalorización de las mujeres por su condición de tales es un hecho muy cercano a las conductas catalogadas como agresiones psicológicas, y produce efectos muy similares: atentan contra el equilibrio emocional de las mujeres e impactan en la percepción sobre su propia valía. (p. 123)

Este tipo de situaciones por lo general se plasman como barreras al rendimiento del buen desempeño ya sea en el área académico o laboral. De igual manera existe información establecida por El Banco Mundial (2018) el cual menciona que según la ENEMDU (Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo) 2018, el 8.08 por ciento de la población de Ecuador, son indígenas, y el 3.04 por ciento son afrodescendientes. Los indígenas ecuatorianos y afrodescendientes son más pobres y tienen menos acceso a los servicios que otros grupos sociales. También menciona que la tasa de pobreza entre la población indígena fue de 63% en el 2007 y en el 2017 se la calculó en 54%, mostrando que todavía hay una diferencia importante con el resto de la población, situación que de alguna manera ha afectado el desarrollo de la mujer indígena, a esto el hecho de que existe una violencia sistémica, pues el Estado ha generado esta situación, ya que las condiciones de pobreza de las personas indígenas se debe a que en un momento dado el Estado no les permitió estudiar, no tuvieron acceso a una educación debido a que ellos vivían literalmente en un tipo de esclavitud, excluyéndolos de todo tipo de beneficio o derecho.

### **1.13. PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN EL ECUADOR**

La nacionalidad kichwa se encuentra a lo largo de la sierra ecuatoriana, comprendido en otras regiones del Ecuador, debido a la existencia de los movimientos migratorios

realizados por la gente que pertenece a los pueblos que son parte de esta nacionalidad. La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (2014) menciona que:

Los asentamientos poblacionales van desde: la provincia del Carchi donde se asentaron los pueblos conocidos como Pastos; en la provincia de Imbabura coexisten 4 pueblos: Otavalos, Karanquis, Natabuelas y Kayambis; en Pichincha el pueblo Kitucara; en la provincia de Cotopaxi se asientan el pueblo Panzaleo; en la provincia de Tungurahua están asentados los pueblos: Chibuelos, Salasacas y Kisapinchas; en la provincia de Bolívar esta asentados el pueblo Waranka; en la provincia de Chimborazo, los Puruháes; en las provincias del Cañar y el Azuay el pueblo Kañari; en la provincia de Loja los pueblos Saraguros y Paltas. (párr. 1)

Uno de los más grandes patrimonios que el Ecuador posee es la diversidad existente dentro de su territorio, sea esta de carácter cultural, geográfico o ambiental, así como la división de las nacionalidades y sus pueblos. La UNICEF (2014) menciona lo siguiente:

La información estadística debe ser mirada en una perspectiva temporal donde históricamente los pueblos y nacionalidades indígenas fueron la mayoría de la población ecuatoriana y, la cual, con los procesos de modernización del siglo XX, fue adaptándose a otros patrones culturales, cuya base constituye el mestizaje y la modernización. La población indígena varía, según diversas estimaciones, entre menos del 10% y más del 30% de la población total. (p. 8)

Los pueblos y nacionalidades son grupos históricamente excluidos y que representaban una población mayoritaria dentro del territorio ecuatoriano, misma población que con el pasar de los años fue adoptando culturas diferentes debido a aspectos de modernización que se hicieron presentes en el siglo XX.

Mencionar la historia de los pueblos kichwas de la sierra ecuatoriana, es referir tiempos antiguos, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (2014) establece que los pueblos desarrollaban una cultura fundada en la propiedad comunitaria y en el principio de reciprocidad, situación que se paralizó por la llegada de los españoles (1492), por lo que existió una violación de sus derechos, ya que el desarrollo de los pueblos fue violentado, debido al sometimiento que recibieron sus pobladores.

En el Ecuador existen 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas reconocidos, los cuales se encuentran divididos en todo el territorio ecuatoriano. Dentro de la división

de las 14 nacionalidades se encuentra la nacionalidad Kichwa, una de las más grandes, la cual esta constituida por el mayor número de pueblos, pero cada uno con idioma, vestimenta, territorio, forma de administración, diferentes. El pueblo Otavalo forma parte de de este grupo, sin embargo hay que recalcar que cada pueblo tiene características similares más no iguales.

### **1.13.1. PUEBLO KICHWA OTAVALO**

El pueblo Otavalo se caracteriza por su idioma natural el Kichwa, su indumentaria kichwa, sus costumbres las cuales fortalecen la identidad de las personas, su forma de pensar, su forma de vivir, la manera de convivir con su entorno, sus fiestas y rituales.

Otavalo establecido como cantón, está ubicado en la región Sierra-Norte del país, en la provincia de Imbabura. Según datos del censo del 2001, el cantón Otavalo se encuentra habitado por un total de 90.188 personas: 30.965 se hallan situadas en el sector urbano (34.33%) y 59.223 en el sector rural (66,67%), es decir que 49.927 pertenecen a la población indígena, (55,36%) 37.664 a la población mestiza (41,76%) y 468 a los afro ecuatorianos (0,52%). Casi un 60% de la población le pertenece a la población indígena. Su idioma oficial es el castellano y Kichwa.

La mujer kichwa Otavalo reafirma su identidad en relación a los distintos elementos que dentro de un pueblo existen como el uso del idioma, la vestimenta, las costumbres y tradiciones propias del kichwa Otavalo. Sus tradiciones y costumbres vienen de sus antepasados, saberes ancestrales que por un kichwa Otavalo son respetados y conmemorados.

## **1.14. LA INTERCULTURALIDAD**

La Interculturalidad es un principio reconocido en la Constitución de la República del Ecuador 2008, se comprueba la vinculación con la idea del pluralismo jurídico, dando el reconocimiento de la cantidad de sistemas jurídicos como nacionalidades existentes dentro del territorio ecuatoriano. En el capítulo I, principios generales, artículo 275, menciona que el Sumak Kawsay, más conocido como el buen vivir,

solicitará que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen de manera justa y equitativa de sus derechos y ejecuten responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 24, refiere al principio de interculturalidad como:

Principio de Interculturalidad.- En toda actividad de la Función Judicial, las servidoras y servidores de justicia deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades que estén bajo su conocimiento. En estos casos la servidora y el servidor de justicia buscará el verdadero sentido de las normas aplicadas de conformidad a la cultura propia del participante. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

La interculturalidad es reconocida como un principio dentro de la legislación ecuatoriana, situando parámetros dirigidos a los y las servidores públicos del Estado, en sus actividades a realizar, quienes tienen como obligación tener presente situaciones que se relacionen con la diversidad cultural, costumbres, prácticas, normas, procedimientos a las que las personas puedan acceder con total confianza.

La interculturalidad se considera un factor que conlleva a la comunicación e integración de las personas o colectivos, su definición es adoptada por varios autores, siendo uno de estos la Defensoría del Pueblo de Perú, el cual manifiesta lo siguiente: “La interculturalidad se define como el reconocimiento y respeto de las diferencias existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores” (Defensoría del Pueblo, 2015, p. 26). De acuerdo a lo mencionado la interculturalidad es el eje del reconocimiento y respeto por las diferencias encontradas dentro de una colectividad, sin distinción de niveles superiores o inferiores.

Una interculturalidad se da por una relación permanente, en donde el diálogo es considerada como la base de dicho lazo, debido a que de esta manera ambas partes tienden a escucharse y respetar la interacción del uno con el otro, además de enriquecerse de conocimientos mutuamente. Según Ariruma (2014) refiere lo siguiente: “Al respecto y brevemente debo anotar que, en parte, su definición está en la misma palabra: inter significa entre, es decir, se refiere al relacionamiento entre

culturas, al respeto y valoración que se deben cada una de ellas” (párr. 5). Según lo mencionado se debe entender que la interrelación de culturas, y que no se trata de imponer acciones sino de dialogar para encontrar convenir o articular.

## **CAPÍTULO II**

### **DESARROLLO METODOLÓGICO**

#### **2.1. METODOLOGÍA Y TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El desarrollo metodológico de la investigación puede definirse como una manera clave de puntualizar su estructura, estrategias, métodos de investigativos, etc. como lo establece Souza (2007) el marco metodológico implica claramente partir de un marco referencial que se obtiene a través del desarrollo del marco teórico, señalar como se obtendrán los datos, mencionar cuántos y cuáles registros u observaciones se realizarán, cómo se analizará la información obtenida y en los casos que corresponda, qué tipo de análisis estadístico requiere el estudio planteado. Una investigación se genera de algunas pautas que muestran la importancia de darle solución a ciertos problemas, hipótesis o preguntas presentadas dentro de la investigación.

La orientación metodológica por lo tanto es fundamental en el proceso investigativo, debido a que con su ausencia en el manejo de la información puede hacer que los resultados se invaliden y no se puedan complementar, a la vez los resultados son escasos, encontrándonos en la dificultad de poder obtener ningún tipo de resultados los cuales nos permitan aportar soluciones o teorías a la investigación. (Sampieri, Collado y Baptista, 2010)

Sousa (2007) menciona lo siguiente: “La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema” (p. 4). De acuerdo a lo establecido por Sousa, el investigar es una acción que permite el desarrollo académico-crítico del investigador.

La presente investigación, ha estudiado aspectos de conocimiento teórico, basada en analizar la violencia de género hacia la mujer kichwa en el ámbito profesional en la ciudad de Otavalo, problemática dada a este grupo de mujeres en específico.

##### **2.1.1. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA**

De acuerdo a lo mencionado por Ñaupas , Mejía , Novoa, y Villagómez (2014)

establecen que: “En el estudio cualitativo el investigador es el instrumento mismo, de manera que la validez se encuentra en la forma en que éste practica su destreza, habilidad y competencia en su trabajo profesional”. La investigación cualitativa es una forma de investigar, es un modo que adopta la persona que investiga de acuerdo al enfoque del objeto que va hacer estudiado, a sus objetivos, a los problemas que existen en el área de estudio.

El autor Taylor Bogdan considera al método cualitativo como “aquel que produce datos descriptivos: las propias palabras de la persona, habladas o escritas, y la conducta observable” (Bogdan, 1984, p. 7). Dentro de la presente investigación se han usado diferentes formas de investigación las cuales han facilitado un tipo de estudio claro y transparente.

La presente investigación cualitativa ha permitido la recolección de datos propios de la persona entrevistada, así como una interacción dada en el momento, permitiendo apreciar la conducta de la persona. Este tipo de investigación ha permitido enfocarme en dar a conocer las circunstancias, procesos, estructuras y personas desde una perspectiva de totalidad y más no por la medición de ciertos elementos. Así mismo comprender los fenómenos, estudiándolos desde las perspectivas de los participantes con respecto al tema de estudio.

### **2.1.2. MÉTODO DESCRIPTIVO**

Los estudios descriptivos son referidos como aquellos que buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Sampieri, 2014, p. 92)

La aplicación del enfoque descriptivo en la investigación, facilitó la evaluación de características, propiedades y los perfiles del grupo de personas analizado, tratándose de ciertas particularidades en común que este grupo de mujeres debían tener.

### **2.1.3. MÉTODO HERMENÉUTICO**

Es el método de interpretación y comprensión, que se la aplica como una vía para tener mayor comprensión en cuanto a los fenómenos sociales. Según lo establecido por los autores Ñaupas , Mejía , Novoa, y Villagómez (2014) afirman lo siguiente: “Es el método de reconstrucción de la realidad social o de los fenómenos sociales, habida cuenta su complejidad y que consiste en la interpretación de los mismos” (p. 436). La palabra hermenéutico viene del griego que significa declarar, anunciar, esclarecer y, por último, traducir. Es decir que significa que el objeto de estudio es vuelta comprensible. Es así que este método a ayudado a realizar una interpretación que lleve al entendimiento de la temática de investigación, pues se trata de una interpretación de la experiencia humana.

### **2.1.4. MÉTODO DEDUCTIVO**

El método deductivo es ir de lo macro a lo micro. Según Ruiz (2007) menciona que: “la deducción es el método que permite pasar de afirmaciones de carácter general a hechos particulares, permitiendo establecer un vínculo de unión entre teoría y observación y permite deducir a partir de la teoría los fenómenos objeto de observación”.

Se utilizó el método deductivo en la investigación porque se realizó una investigación de conceptos generales a conceptos particulares, los cuales me permitieron realizar una mejor comprensión en cuanto a la temática de estudio. Se utilizaron desde tratados internacionales, normativa, objetivos, aplicación, etc., hasta la normativa nacional que trata sobre temas de violencia de género para comprender de mejor manera. Así mismo se realizó un estudio sobre los derechos humanos, derechos de las mujeres en general hasta llegar al análisis de los derechos de la mujer indígena en el ámbito profesional.



## **2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **2.2.1. POBLACIÓN**

Sampieri (2014) se refiere a la población como: “Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 175). La investigación ha tenido características en común, por lo que los temas generados en el marco teórico y la población de la investigación coinciden en ciertas especificaciones.

- **Población**

- a) Doctrina nacional y extranjera sobre violencia de género.
- b) Legislación ecuatoriana sobre violencia de género y derechos humanos de la mujer.
- c) Mujeres profesionales kichwas afectadas por la violencia de género en su ámbito profesional, del cantón Otavalo, provincia de Imbabura.

### **2.2.2. MUESTRA**

Sampieri (2014), manifiesta que la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población. (p. 175)

Para la investigación se seleccionó las muestras no probabilísticas, conocidas también como muestras dirigidas, las cuales Sampieri (2014), refiere son aquellas que suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización. Por lo que el procedimiento de selección dentro de la investigación estuvo dirigido a ciertos parámetros que delimitaron al grupo de mujeres las cuales fueron entrevistadas.

- **La muestra de expertos**

En ciertos estudios es necesaria la opinión de expertos en un tema. Estas muestras son frecuentes en estudios cualitativos y exploratorios para generar hipótesis más precisas o la materia prima del diseño de cuestionarios. Estas muestras son comunes cuando se pretende mejorar un proceso industrial o de calidad. (Sampieri, 2014, p. 387)

La aplicación de la entrevista a esta muestra de expertos me permitió tener un enfoque mucho más claro al cual mi investigación va dirigido. Las personas participantes como expertas en relación al tema de estudio cumplieron con ciertas características como la especialidad de sus estudios, experiencia en su ámbito profesional y el ser mujer kichwa Otavalo.

- **La muestra de casos tipo**

También se utiliza una muestra de casos tipo en estudios cuantitativos exploratorios y en investigaciones de tipo cualitativo, en el que el objetivo es la riqueza, profundidad y calidad de la información, no la cantidad ni la estandarización. En estudios con perspectiva fenomenológica, en los que el objetivo es analizar los valores, experiencias y significados de un grupo social, es frecuente el uso de muestras tanto de expertos como de casos tipo. (Sampieri, 2014, p. 387)

- **Muestra**

- a. Doctrina nacional y extranjera seleccionada sobre violencia de género:
  - Ariruma Kowii
  - Carpio María Bernarda
  - Consejo Nacional de Poblaciones.
  - Contreras Juan Manuel, Bott Sarah, Guedes Alessandra, Dartnall Elizabeth
  - Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém Do Pará.
  - Convención sobre la eliminación de todos tipos de discriminación contra la mujer.
  - Cristian Masapanta
  - Defensoría del Pueblo.
  - García Claudia
  - Jackeline Fernandez
  - Marengo Leda
  - ONU MUJERES
  - Ordeñana Tatiana
  - Organización de las Naciones Unidas.
  - Painemal Millaray, Álvarez Andrea.
  - Prieto Mercedes, Cuminao Clorinda, Flores Alejandra, Maldonado Gina,

- Andrea Pequeña.
- Ribadeneira Amelia
  - Rodríguez Alison
  - Tene Rosa
  - UNICEF
  - Universidad Nacional Autónoma de México.
  - Valderas Claudia
- b. Legislación ecuatoriana seleccionada que refiere la violencia de género y derechos humanos de la mujer:
- Constitución de la República del Ecuador  
Título VI:  
Capítulo VI: Derechos de libertad
  - Código Orgánico de la Función Judicial
  - Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
  - Código Orgánico Integral Penal
  - Código Orgánico de la Función Judicial
- c. Mujeres profesionales kichwas afectadas por la violencia de género en su ámbito laboral, del cantón Otavalo, provincia de Imbabura.
- Selección de 10 Mujeres kichwas Otavalo profesionales en los distintos ámbitos.

### **2.3. PARTICIPANTES**

Se efectuó la recolección de datos cualificables contando con la participación del investigador en la observación directa y a través de la aplicación de entrevistas que permitieron mediante el criterio de expertos en temas de violencia de género hacia la mujer kichwa en el ámbito laboral, establecer resultados que identificaron las acciones necesarias para poder realizar el análisis correspondiente. (Sampieri, 2014)

Esta investigación fue realizada a mujeres kichwas Otavalo profesionales, que en la actualidad se encuentren laborando o hayan laborado en el ámbito público o privado.

Se trata de una muestra no probabilística de tipo similar, debido a que poseen las mismas o parecidas características.

## **2.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD**

Se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico del contenido de lo que se quiere medir, se trata de determinar hasta donde los ítems o reactivos de un instrumento son representativos del universo de contenido de la característica o rasgo que se quiere medir, responde a la pregunta cuán representativo es el comportamiento elegido como muestra del universo que intenta representar. (Corral, 2009, p. 230)

La validez y confiabilidad de la investigación en cuanto a la técnica de la entrevista fue revisada, corregida y validada, en el mes de julio de 2019, por expertos investigadores dentro del ámbito de derecho (Msc. Javier Pinto y Msc. Sonia Zerpa) quienes tienen conocimientos y han laborado en espacios de violencia de género.

## **2.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **2.5.1. TÉCNICAS**

#### **2.5.1.1. Entrevista**

La entrevista se la define como una acción de integración, en la cual el entrevistador intercambiará ideas con el entrevistado. Sampieri (2014) define a la entrevista como: “En la entrevista, a través de las preguntas y respuestas se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema” (p. 403). Las entrevistas han servido como herramientas principales para la recolección de datos sobre el tema estudiado. Estas entrevistas fueron de mucha importancia pues el tema de estudio es algo que no se puede observar a simple vista, sino que necesariamente se debió hacer uso de esta técnica para lograr recoger datos cualitativos.

### **2.5.1.2. Entrevista semiestructurada**

“Las entrevistas semiestructuradas se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información” (Sampieri, 2014, p. 403). La investigación hizo uso de estas entrevistas semiestructuradas, en las cuales al momento de la entrevista se me permitió incorporar preguntas que venían siendo una secuencia de lo que la persona entrevistada contaba, permitiéndome entender mejor la situación del problema.

### **2.5.1.3. Observación directa**

La observación se efectuó con la finalidad de estudiar de manera directa las experiencias reales vividas por las participantes, recogiendo información de sus vivencias acerca de la violencia de género suscitada hacia ellas como profesionales. Son descripciones de lo que estamos viendo, escuchando, olfateando y palpando del contexto y de los casos o participantes observados (Sampieri, 2014, p. 371).

## **2.5.2. INSTRUMENTOS**

### **2.5.2.1. Guía de Observación**

La guía de observación se constituyó por una matriz que recogió los datos personales y profesionales de las mujeres kichwas profesionales otavaleñas que van hacer entrevistadas.

### **2.5.2.2. Guía de entrevista**

Fue realizada mediante la construcción de varias preguntas, las cuales fueron dirigidas a las personas expertas o conocedoras del tema de estudio, por lo que se logró recolectar información de gran importancia para poder constituir mejores resultados.

## **2.6. ENTREVISTA A EXPERTOS**

### **Entrevista Semiestructurada:**

La presente entrevista tiene como finalidad conocer la situación de las mujeres kichwas Otavalo en cuestiones de violencia de género dentro de su ámbito profesional.

La entrevista esta dirigida mujeres kichwas Otavalo expertas en la temática de estudio, quienes cuentan con las siguientes características:

- Mujeres kichwa Otavalo
- Mujeres profesionales kichwas profesionales con experiencia aboral en los diferentes ámbitos, que laboren o hayan laborado dentro del ámbito público o privado.

## **ENTREVISTA EXPERTA #1**

### **Datos generales de la persona entrevistada:**

- **Nombre y apellido de la persona entrevistada:** Paolina Vercutère Quinche
- **Comunidad:** Otavalo
- **Edad:** 43 años
- **Estado civil:** casada
- **Profesión:** Msc. Género y Políticas Públicas
- **Grado académico:** cuarto nivel.

**Área laboral actual:** Concejal de Otavalo

Para la aplicación de la entrevista a expertos fue necesario cumplir con ciertas características representativas, para lo que una de las expertas dentro de la investigación ha sido la Msc. Paolina Vercutère Quinche, mujer kichwa Otavalo, feminista, activista, con experiencia en el diferentes ámbitos laborales.

### **Acerca de su experiencia laboral:**

Empezó trabajando en el 2012 como funcionaria en el Municipio de Otavalo, fue presidenta de la Cooperativa UNIOTAVAO, tiempo después vicepresidenta del Cabildo Kichwa Otavalo, es ahí cuando empieza a visibilizar su posición como mujer en el ámbito político, en el 2014 se postula como candidata a la concejalía de Otavalo en donde por su poca experiencia pierde su candidatura, tiempo después en el

Gobierno de la Revolución ciudadana asume la Dirección Distrital del MIES, espacio que le abre espacios a su carrera política siendo la primera mujer Kichwa Otavalo ocupando este cargo, en el año 2016 es candidata a la Asamblea como asambleísta alterna, fue nombrada Gobernadora de Imbabura por poseer características fuera de las comúnmente visibles para esos cargos, a los 8 meses renuncia por el hecho de que considera que no se le permitía realizar actividades correspondientes a su cargo y era vista como un adorno dentro de la gobernación.

Paolina Vercoutère en su puesto como Gobernadora, tras plantear su renuncia menciona lo siguiente : “la carga era muy grande, por el mismo hecho que sentía que no podía quedarme ahí solo calentando el puesto, pensé que llegando ahí iba a tener todas las posibilidades para realmente trabajar, pero me di cuenta de que era un títere, yo no podía permitir y aceptar esas condiciones, peor por lo que yo represento. Para ellos solamente era la figura bonita de gobernadora Kichwa, feminista, activista, progresista y nada más. Ellos decidían todo entre ellos, sin tomarme en cuenta de nada”.

1. ¿Como gobernadora sentiste que había violencia hacia ti por ser mujer Kichwa?

Si, pero como autoridad y figura pública, en estos espacios la violencia es muy sutil, el poder también se ve en gestos, miradas, en cosas que casi no puedes describir. Hubieron dos situaciones representativas en las que sentí eso. Normalmente la policía y militares tienen protocolos que necesariamente deben cumplir, en este caso se trató de los honores que normalmente le deben a las autoridades como protocolos obligatorios por cumplir, de los cuales en dos ocasiones me excluyeron. Eso es violencia por que en realidad se están riendo de ti, prácticamente como mujer Kichwa sentí que me daban menor importancia.

2. Si tu situación la hubiese vivido una mujer mestiza, ¿ consideras que la situación fuese diferente?

“Durante 500 años nuestro traje ha sido sinónimo de servilismo, ha sido sinónimo de discriminación, situación que hasta en la actualidad vivimos”. Las personas no están acostumbradas a ver a una mujer como autoridad firme, que habla con seguridad, con solvencia y menos si se traía de una mujer que usa anaco, en el MIES tuve problemas

por eso, porque según ellos no encajaba en el molde de una mujer sumisa, reservada y callada como según ellos debe ser una mujer.

3. En los cargos públicos en los que te has desempeñado, ¿cómo has sentido que tu desarrollo como mujer kichwa profesional se ha dado?

Me he desempeñado en diferentes cargos públicos, de los cuales como mujer activista y feminista he intentado continuar con mi labor, sin embargo me he dado cuenta de que muchas veces cuando llegas a ser autoridad por el hecho de ser mujer y kichwa, me he sentido sola, sin respaldo, y eso es lo que no permite que permanezcamos en dichos espacios y tengamos una voz mucho más fuerte. Si ha existido limitaciones para mi como autoridad.

4. ¿Has sentido la discriminación en tu transitar en el ámbito profesional?

La gente tiene miedo a la autoridad, y eso como cultural aquí. Nunca nadie me dijo “longa, india, gringa,” de frente, más sabía que había gente que hablaba a mis espaldas con términos despectivos, inclusive el ex gobernador había dicho en un audio que la gobernación apesta a indios. Y esta es una situación que siempre se va a dar.

5. ¿Consideras que la mujer kichwa ha sido violentada por el hecho de su etnia en el ámbito profesional?

La violencia de género se palpa en todos lados, las mujeres indígenas han sido violentadas desde la colonia. Considero que existe una discriminación acentuada hacia nosotras, existe una triple discriminación de la sociedad, una por el hecho de ser mujer, segundo por el hecho de ser kichwa y el tercero por el factor económico, porque si eres más pobre existe mayor vulneración, dependiendo de donde estés uno de esos factores va a pesar más.

6. ¿Cómo tus funciones dentro del ámbito profesional se han visto perjudicadas por factores discriminatorios?

“El responder de una forma adecuada a este tipo de funciones marca en mi una obligación profesional y técnica. Una vez ya situadas en lugares de trabajo tu tienes la responsabilidad que te respeten por lo que eres, y eso marca un precedente. Si te



equivocas por ser ser mujer, afro o kichwa, es mil veces mal visto que si se equivoca un hombre, clase media, mestizo, formado, se trata de una carga fuerte como mujeres”

## ENTREVISTA EXPERTA #2

- **Nombre y apellido de la persona entrevistada:** Toa Maldonado Ruiz
- **Comunidad:** Otavalo
- **Edad:** 36 años
- **Estado civil:** soltera
- **Profesión:** Magister en Antropología
- **Grado académico:** cuarto nivel.
- **Área laboral actual:** Se encuentra estudiando su doctorado en Antropología en la ciudad de México.

Para la aplicación de la entrevista a expertos fue necesario cumplir con ciertas características representativas, para lo que una de las expertas dentro de la investigación ha sido la Msc. Toa Maldonado Ruiz, mujer kichwa Otavalo, con experiencia en el diferentes ámbitos laborales.

- **Acerca de su experiencia laboral:**

Su ámbito profesional ha sido bastante amplio. Ha trabajado en temas de derechos colectivos en la Amazonía, temas de derechos juveniles, derechos humanos, derechos de las personas en contextos migratorios, políticas públicas, derechos de personas consumidoras, derechos de niñez y adolescencia, temas de investigación en ámbito migratorios, investigaciones del pueblo kichwa Otavalo y pueblos indígenas en migración. Ocupó el puesto de directora del área de usuarios y consumidores en la Defensoría del Pueblo, tiempo después ocupó el cargo de asesora del Ministro del Interior.

1. ¿Por qué tu interés en el estudio de temas sobre derechos humanos?

Mi primer trabajo fue con jóvenes y adolescentes en Quito y conocí algunas personas que hicieron me implique en temas de derechos juveniles. Luego me involucré en el tema de trabajo de derechos colectivos, así que estuve viviendo mucho tiempo en la

Amazonía, en Sucumbíos, elaborando propuestas de políticas públicas para pueblos y nacionalidades indígenas de cinco cantones de Sucumbíos. Tiempo después trabajé en temas de educación de derechos, mi experiencia dentro de este ámbito legal fue creciendo, sin necesariamente ser abogada.

2. La forma de crianza de las mujeres kichwas, ¿ha contribuido a que la violencia se acepte como una situación normal?

La violencia que se da en los hogares ha contribuido a que la estructura de una violencia se vea naturalizada y aceptada por muchas mujeres. Todo el discurso de violencia que se reproduce a través de la vida de las mujeres kichwas es horroroso, porque desde niñas ya te están condicionadas a tal cosa y la vida de las mamás también esta condicionada por la violencia, todo este tema se ha ido reproduciendo de manera que estas personas empiezan vivir bajo las mismas condiciones. Por último el tema de violencia esta tan naturalizado que empieza a convertirse en conductas normales dentro de una sociedad.

3. ¿Cómo consideras que se manifiesta la violencia de género en el ámbito profesional en la mujer kichwa Otavalo?

Cuando empecé a trabajar en el Ministro del Interior, como asesora del ministro, hubo una ocasión en la que en un evento político importante al cual me pidieron que asista con anaco, la esposa de mi jefe, no me permitió entrar, diciendo que yo no era invitada al evento, situándome en la parte de atrás con la demás gente, cercándome el paso con dos hombres de seguridad. Estuve 6 meses en el trabajo y luego renuncié.

4. ¿De qué manera tus funciones dentro del ámbito profesional se han visto perjudicadas por factores discriminatorios?

Cuando ocupaba el cargo de directora en la Defensoría del Pueblo, hubo un evento sobre la firma de un convenio que mi dirección había propiciado con la Universidad Católica y la Central, a la cual asistieron solamente autoridades, estuve de anaco y en una plática hablaban sobre las acciones afirmativas que la universidad tenía, así que la Defensora también mencionó que dentro de la Defensoría del Pueblo también existían políticas afirmativas y que yo era parte de esas acciones. Yo era la tercera a cargo, era quien propiciaba el encuentro, no era la compañera indígena que venía

a adornar el evento. Yo no era parte de su acción afirmativa, era la directora, a mi no habían contratado por ser indígena, sino porque tenía experiencia y necesitaban alguien de confianza para el puesto.

La discriminación se hace sentir en las mínimas acciones de la gente. Subo al bus y todos regresan a verte, por el hecho de que piensan que desentonas con el resto. Siempre las mujeres vamos a poder menos, no te quieren si eres joven, no te quieren ver en puestos altos.

#### 5. ¿Existe una doble discriminación como mujer kichwa?

Cada factor que tu tienes ya es un tipo de discriminación, ser mujer, ser kichwa, ser madre soltera, ser pobre, analfabeta, usar anaco, no saber hablar bien el español, ya se convierte en un estigma en cualquier ámbito, pero en lo laboral es incluso mucho más competitivo.

#### 6. ¿Cómo evolucionaría el problema si no se actúa sobre el?

La sociedad como personas no estamos educadas, no sabemos, no nos entendemos, no conversamos. Yo considero que la única manera de entender es creando conflicto, dialogando, porque si no existe un entendimiento vamos a continuar replicando las mismas acciones discriminatorias. “Yo siempre estoy a la defensiva desde muy pequeña por como la sociedad nos ha tratado”, “Yo siento que existe una discriminación bastante maquillada”.

## **2.7. ENTREVISTAS A INFORMANTES**

### **Entrevista Semiestructurada:**

La presente entrevista tiene como finalidad conocer la situación de las mujeres kichwas Otavalo en cuestiones de violencia de género dentro de su ámbito profesional.

La entrevista esta dirigida mujeres kichwas Otavalo expertas en la temática de estudio, quienes cuentan con las siguientes características:

- Mujeres kichwa Otavalo

- Mujeres profesionales kichwas profesionales con experiencia aboral en los diferentes ámbitos, que laboren o hayan laborado dentro del ámbito público o privado.

### **Preguntas de la entrevista**

1. ¿Cuál ha sido su experiencia profesional?
2. ¿Cuántas mujeres de su familia son profesionales?
3. ¿En el transcurso de su formación el hecho de ser mujer kichwa le causó alguna dificultad en su proceso de formación como profesional?
4. ¿Cuando usted se encontraba buscando trabajo, el ser mujer kichwa, influyó positiva o negativamente?
5. ¿Cree usted que la relación de trabajo con sus compañeros, autoridades o dependientes ha sido positiva o negativa, considerando el ser mujer kichwa?
6. ¿A lo largo de su vida profesional ha sentido discriminación por su condición de mujer kichwa?
7. ¿Ha sentido que el ser mujer kichwa ha dificultado su desarrollo profesional?
8. ¿Cree usted que las mujeres que no son kichwas han tenido mayor facilidad en el desarrollo de su profesión?
9. ¿ Considera que la violencia en el ámbito profesional, siendo una problemática a nivel mundial recae con más fuerza en la mujer kichwa? ¿por qué?
10. ¿En cuanto a la asignación de roles dentro de su ámbito profesional, ha sentido alguna vez que por ser mujer kichwa se le han asignado actividades inferiores?
11. ¿Conoce usted sus derechos en el caso de ser víctima de violencia en el ámbito profesional?

### **ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A INFORMANTE #1**

#### **Datos personales:**

- **Nombre y apellido de la persona entrevistada:** Pacha Terán
- **Comunidad:** Peguche
- **Edad:** 36 años
- **Estado civil:** soltera

- **Profesión:** Investigadora social
- **Grado académico:** cuarto nivel.
- **Área laboral actual:** Consultora, traductora, capacitadora.
- **Experiencia laboral:** Asistente en la Universidad Salesiana de Quito, secretaria en la Diplomacia Boliviana, trabajó en el colectivo Humor y vida, trabajó en una ONG llamada Protus Ecuador, es consultora, realiza traducciones, es capacitadora, fue coordinadora del partido Unidad Popular, ocupó la dirigencia de Educación de la FICI, fue candidata a asambleísta nacional, candidata a concejal, es feminista marcista kichwa.

### **Análisis:**

La entrevistada menciona no haber tenido dificultad con respecto a su educación, han existido problemas económicos eso sí, sin embargo logró culminar sus estudios gracias al apoyo de sus padres y becas obtenidas por ser mujer kichwa. La violencia como mujer kichwa se ha hecho sentir a lo largo de su profesión. Situaciones como el rechazo o las limitaciones por el hecho de usar anaco en actividades dentro de sus ámbito profesionales, las ha vivido. En más de una ocasión le limitaron su paso a ciertos eventos, dudando de su palabra al decir que era secretaria de la Diplomacia Boliviana. Pacha cuenta que cuando trabajó en el Ministerio de Cultura ocupando el cargo de Dirección de género, “el viceministro quería que apruebe ciertas deudas políticas algo a lo que me negué y como consecuencia de esto me tocó presentar mi renuncia”. Una de las situaciones que ella siempre recuerda es cuando se encontraba en el bus sentada y un hombre mestizo se le acercó y dijo que se levante para que él se siente (habiendo asientos libres a lado). Situaciones que más de una vez le han pasado y de una u otra manera le afectan pero menciona que todo se debe a la poca educación de las personas.

### **ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A INFORMANTE #2**

#### **Datos personales:**

- **Nombre y apellido de la persona entrevistada:** Ana Ercilla Velásquez Velásquez
- **Comunidad:** Pivarinci, Eugenio Espejo

- **Edad:** 26
- **Estado civil:** soltera
- **Profesión:** Turismo y Comunicadora Social
- **Grado académico:** Tercer nivel.
- **Área laboral actual:** Comunicadora Comunitaria.
- **Experiencia laboral:** Comenzó ejerciendo su primera profesión de Turismo por dos años como recepcionista y ayudante de cocina. Actualmente ocupa el cargo de Comunicadora Comunitaria en APAK (Asociación de Productores Audiovisuales Kichwas Otavalo), en donde se ha desempeñado como presentadora de televisión, camarógrafa, reportera, sonidista, realizadora, entrevistadora, subtituladora.

### **Análisis:**

La formación de la informante como mujer rural ha sido complicada, y la ha podido realizar gracias a la beca otorgada por la Universidad en la ciudad de Quito. Ella considera que el factor económico para muchas mujeres kichwas ha sido una barrera grande para su formación, debido a que el mismo hecho de acceder a la educación superior es un reto grande por el hecho de pertenecer a una comunidad y no a la ciudad. La entrevistada menciona: “las mujeres por mucho tiempo nos hemos visto vulneradas en cuanto a nuestras capacidades en el ámbito laboral, la sociedad por años te ha impuesto roles de actividades que por ser mujer debes saber realizarlas”. En su ámbito laboral actual por el hecho de ser una mujer kichwa la directora, la entrevistada siente que ha fortalecido sus capacidades, las actividades para hombre y mujer han sido iguales. Sin embargo por sus experiencias vividas considera: “la discriminación se siente, existen esos racismos invisibilizados los cuales parecen ser pequeños pero si llegan a afectarte como mujer kichwa y muchas de las veces lo naturalizan”. La sociedad no esta educada para respetar la diversidad del otro, sino que solamente se enfocan en juzgar. “Las mujeres kichwas cargamos con el peso de ser mejores siempre, de demostrar que eres mejor que el otro”.

### **ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A INFORMANTE #3**

#### **Datos personales:**

- **Nombre y apellido de la persona entrevistada:** Mariana Córdova Guaján
- **Comunidad:** Cotama
- **Edad:** 43
- **Estado civil:** casada
- **Profesión:** Abogada
- **Grado académico:** Tercer nivel
- **Área laboral actual:** Asistente del fiscal
- **Experiencia laboral:** Laboró en la Unidad Judicial siendo pasante por dos años. Actualmente labora en la Fiscalía de Otavalo ocupando el cargo de secretaria del fiscal.

#### **Análisis:**

En cuanto a su formación profesional tuvo apoyo de su familia y esposo, aunque la situación económica fue un problema. Es una de las personas entrevistadas quien manifiesta que el hecho de ser mujer kichwa Otavalo ha influido positivamente para encontrar trabajo, porque el hecho de hablar su idioma kichwa le favoreció totalmente. Las oportunidades laborales existen, quizás por el hecho de que esas personas tienen más relaciones sociales y muchas de las veces eso pesa. Considera que existe violencia en todos los ámbitos, sin embargo prefiere ignorar ese tipo de acciones y continuar.

#### **ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A INFORMANTE #4**

##### **Datos personales:**

- **Nombre y apellido de la persona entrevistada:** Ana Córdoba
- **Comunidad:** Agua Longo de Paredes
- **Edad:** 31
- **Estado civil:** soltera
- **Profesión:** Ingeniera en Sistemas
- **Grado académico:** Tercer nivel
- **Área laboral actual:** Asistente de Secretaría Académica
- **Experiencia laboral:** Secretaria Académica en la Universidad de Otavalo.

#### **Análisis:**

La formación profesional de la entrevistada ha llevado ciertos problemas, los recursos económicos de la familia no han sido los suficientes para poder sustentar sus estudios, así que optó por una beca cultural. Dentro del lugar de trabajo no ha sentido discriminación, ella menciona que por el hecho de trabajar en un sitio donde existen más personas kichwas. También menciona que las oportunidades entre mujer mestiza y kichwa son diferentes, quizás por el factor favorable de la educación que este grupo de mujeres tiene.

## **ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A INFORMANTE #5**

### **Datos personales:**

- **Nombre y apellido de la persona entrevistada:** Ana Cristina Amaguaña Santillán
- **Comunidad:** Otavalo
- **Edad:** 35
- **Estado civil:** casada
- **Profesión:** Licenciada en Docencia Parvularia
- **Grado académico:** Tercer nivel
- **Área laboral actual:** Coordinadora CDI
- **Experiencia laboral:** Coordinadora en el Centro Infantil.

### **Análisis:**

Su formación profesional como mujer kichwa Otavalo se vió afectada principalmente por el racismo, se evidenciaba la diferencia que existía cuando usaba anaco, la aceptación de la sociedad era menos que cuando usaba pantalón. Su situación económica no ayudaba a que pueda culminar sus estudios, además de que su esposo por cuestiones machistas no le permitió continuarlos, sin embargo ventajosamente cuando el Gobierno planteó que los estudios eran gratuitos culminó sus estudios. Ella considera que siempre daban la oportunidad a las personas mestizas en el ámbito laboral, fue una mujer kichwa Otavalo quien le abrió las puertas para realizarse como profesional. Situaciones como esas afectan la integridad de uno como persona.



## ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A INFORMANTE #6

### Datos personales:

- **Nombre y apellido de la persona entrevistada:** María Elena Quilumbango
- **Comunidad:** Cachiculla
- **Edad:** 46
- **Estado civil:** casada
- **Profesión:** Ingeniera en Comercio Exterior
- **Grado académico:** Tercer nivel
- **Área laboral actual:** GAD parroquial San Pablo, como analista en ejecución de proyectos del adulto mayor.
- **Experiencia laboral:** Laboró de Docente en San Rafael, ha realizado la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Infantil, Consultora en Infancia Plena MCDS, Técnica de Juventud del MIES, Analista en el Distrito de Otavalo.

### Análisis:

Su formación ha sido complicada, considera que los mestizos si mostraban acciones discriminativas hacia ella, por el hecho de creerse superiores. Su responsabilidad como mujer, madre, esposa y a la vez estudiante fue dura. En el ámbito laboral el ser mujer kichwa fue bastante acogida, por el hecho de que sus ámbitos de trabajo requerían mujeres kichwa hablantes, quizás no la contrataban con voluntad sino por la presión que sentían de tener que contratar mujeres kichwas , por cumplir ciertas normativas en los lugares de trabajo. Los complejos de inferioridad han dado paso al racismo, ella ha vivido situaciones de discriminación por ser mujer y ser kichwa, el ser directora en el Distrito le llevó a vivir experiencias donde no existía un respeto por la autoridad que ella representaba.

## ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A INFORMANTE #7

### Datos personales:

- **Nombre y apellido de la persona entrevistada:** Lourdes Gualsaqui Torres
- **Comunidad:** Perugachi
- **Edad:** 37

- **Estado civil:** casada
- **Profesión:** Docencia Básica
- **Grado académico:** Tercer nivel
- **Área laboral actual:** Parvularia
- **Experiencia laboral:** Profesora de nivel básico por cinco años, además profesora del programa de alfabetización. Trabajó en un centro infantil por 8 años y actualmente es parvularia.

### **Análisis:**

El machismo se hizo presente al momento de su formación académica fue grande porque su marido no aceptaba que ella estudie y deje a sus hijos. La situación económica fue un factor complicado de sobrellevar, además encontraba limitantes como sus hijos y marido para no poder culminar. Su idioma kichwa le ha ayudando en el ámbito laboral, considera que hay espacios en los que se requieren mujeres kichwas para ocupar ciertos cargos. La entrevista considera que si existe aún un tipo de discriminación por ser kichwas, limitando su desarrollo profesional en ciertas áreas. Las mujeres mestizas desde pequeñas ya tienen la idea de que deben estudiar mientras que como kichwas, nuestros padres no han tenido preparación académica por lo que a nosotras se nos complica continuar estudiando.

### **ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A INFORMANTE #8**

#### **Datos personales:**

- **Nombre y apellido de la persona entrevistada:** Paola Sarabino
- **Comunidad:**
- **Edad:** 30
- **Estado civil:** casada
- **Profesión:** Ingeniera en Marketing
- **Grado académico:** Tercer nivel
- **Área laboral actual:** Hotelero
- **Experiencia laboral:** Laboró en una Mobiliaria, luego en la Empresa Eléctrica, después en la Asamblea Nacional del Ecuador como Asistente Administrativo, Técnica Administrativo, Asesora Administrativo.

## **Análisis:**

Estudió en la Universidad Otavalo, en la cual por el hecho de la diversidad existente nunca sintió discriminación, además de que su madre ayudó económicamente a culminar sus estudios. Cuando empezó a laborar en la Asamblea Nacional, además de ser mujer kichwa, era la más joven y la única mujer kichwa Otavalo. Ella comenta que: “El personal de la Asamblea no me prestaba atención, no me saludaban, incluso el personal de seguridad no me abría la puerta, pues la función de ellos es abrir la puerta con su tarjeta magnética a los funcionarios, acción que representaba la autorización para pasar, y cuando yo pasaba a mi no me abrían, hasta cuando se enteraron que trabajaba en presidencia las cosas cambiaron”, “había personas que tienen mucho dinero y mucho ego, y esa función es fatal, porque te hacen una persona bastante repugnante que trata a las personas como cosas”, “hay que educarles con mucha paciencia a las personas que no entienden de identidad”. Algunos funcionarios fueron muy educados, pero así mismo existieron personas que hasta el final de sus días de trabajo por el ser mujer kichwa la invisibilizaron. Existió una violencia de género que se sintió en su ámbito laboral, situaciones que en más de una ocasión afectaron su estabilidad e integridad como ser humano. La entrevistada comenta que la violencia de género existe pero es proporcional a la época, los tiempos han cambiado a comparación de nuestros padres, nuestros abuelos. Sin embargo en poderes altos aún se la palpa.

## CAPÍTULO III

En el siguiente capítulo se presenta la información obtenida a través de la aplicación de técnicas e instrumentos que se aplicaron en el capítulo dos: entrevistas a expertos e informantes. En este capítulo se ha evidenciado la existencia de violencia de género en el ámbito profesional, información que será relacionada con los elementos teóricos desarrollados en capítulo uno. Para ello la investigación utilizará el proceso de triangulación hermenéutica al que Francisco Cisterna (2005) define como: “La acción de reunión y cruce dialéctico de toda la información pertinente al objeto de estudio surgida en una investigación por medio de los instrumentos correspondientes, y que en esencia constituye el corpus de resultados de la investigación” (p. 68).

En este sentido, se han seleccionado de entre las entrevistas realizadas a expertos e informantes, los criterios que evidencian la presencia de violencia de género en el ámbito laboral sufrida por las entrevistadas. Los criterios señalados en función de la triangulación serán analizados a luz de los elementos teóricos y normativos, considerando la importancia de este análisis para la construcción del conocimiento.

### 3.1. CRITERIOS A EXPERTOS

Como se señaló anteriormente la entrevista a expertos se realizó a mujeres kichwas Otavalo quienes por su formación o experiencia están relacionadas estrechamente con el tema de violencia de género. Así, se presenta a continuación la información más relevante obtenida de estas entrevistas:

- “Normalmente la policía y militares tienen protocolos que necesariamente deben cumplir, en este caso se trató de los honores que normalmente le deben a las autoridades como protocolos obligatorios por cumplir, de los cuales en dos ocasiones me excluyeron”.
- “Considero que existe una discriminación acentuada hacia nosotras, existe una triple discriminación de la sociedad, una por el hecho de ser mujer, segundo por el hecho de ser kichwa y tercero por el factor económico, porque si eres más pobre existe mayor vulneración, dependiendo de donde estés uno de esos factores va a pesar más”.

- “Si te equivocas por ser mujer, afro o kichwa, es mil veces mal visto que si se equivoca un hombre, de clase media, mestizo, formado. Se trata de una carga fuerte como mujeres”.
- “Cuando empecé a trabajar en el ministro del Interior, como asesora del ministro, hubo una ocasión en la que en un evento político importante al cual me pidieron que asista formal (lo hice con anaco), la esposa de mi jefe, no me permitió entrar, diciendo que yo no era invitada al evento, situándome en la parte de atrás con la demás gente, cercándome el paso con dos hombres de seguridad”.

### **3.2. CRITERIO DE INFORMANTES**

- “La formación académica como mujer rural ha sido complicada y diferente que la de una mujer urbana, sin embargo la ha podido realizar gracias a la beca otorgada por la Universidad en la ciudad de Quito.
- “Las mujeres por mucho tiempo nos hemos visto vulneradas en cuanto a nuestras capacidades en el ámbito laboral, la sociedad por años te ha impuesto roles de actividades que por ser mujer debes saber realizarlas”
- “La discriminación se siente, existen esos racismos invisibilizados los cuales parecen ser pequeños, pero, si llegan a afectarte como mujer kichwa y muchas de las veces lo naturalizan”.
- “Situaciones como el rechazo o las limitaciones por el hecho de usar anaco en actividades dentro de sus ámbito laborales, las ha vivido. En más de una ocasión le limitaron su paso a ciertos eventos, dudando de su palabra al decir que era secretaria de la Diplomacia Boliviana”.
- “El personal de la Asamblea no me ponían atención, no me saludaban, incluso el personal de seguridad no me abría la puerta, pues la función de ellos es abrir la puerta con su tarjeta magnética a los funcionarios, acción que representaba la autorización para pasar, y cuando yo pasaba a mi no me abrían, hasta cuando se enteraron que trabajaba en presidencia las cosas cambiaron”

Se puede observar en cada uno de los criterios señalados la existencia de violencia de género, que las expertas e informantes en su condición de mujeres kichwa Otavalo sufrieron en su entorno profesional. Este particular étnico generó discriminación. El

usar anaco conllevó el ser excluida de honores militares, encontrándose en los quintiles extremos de pobreza, ser juzgada de manera especial por equivocarse o ser excluida de ciertos eventos.

Cada uno de los eventos descritos se generaron en el ámbito profesional de cada una de las entrevistadas, pudiéndose constatar que estas acciones y omisiones causaron daño emocional, afectaron su autoestima, degradaron la identidad cultural, afectando así su estabilidad psicológica y emocional.

Podemos destacar la presencia de comportamientos que generan situaciones de humillaciones internalizadas y las legitimaciones de desigualdad y jerarquía, partiendo del sexismo y racismo hasta las expresiones internas del poder de clases, que se presentan en los eventos descritos y a los que la doctrina denomina violencia simbólica.

Se puede evidenciar de entre las mujeres entrevistadas, en casi todos los casos la presencia de la falta de recursos económicos para su formación profesional, por lo que estas mujeres kichwas se vieron obligadas a solicitar becas estudiantiles con el fin de poder culminar sus estudios. Esto se debe a que gran parte de la población indígena muestra un alto índice de pobreza, por ende el acceder a una educación se les dificulta aún más.

Entre las mujeres entrevistadas se ha podido constatar que el grupo de mujeres kichwas Otavalo de 40 años en adelante han sido más propensas a situaciones de violencia de género debido a la época en la cual crecieron, se debe recalcar que la mujer kichwa, años atrás era totalmente invisibilizada, situación que ha ido cambiando con el transcurso de los años, por lo que se evidencia que la violencia hacia el grupo de mujeres kichwas Otavalo entre 20 a 35 años entrevistadas existe pero ha sido menor.

Se puede mencionar además que las mujeres kichwas Otavalo, han sido parte de un sistema el cual no protege sus derechos humanos, siendo que las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad.

Las condiciones de las mujeres kichwas en el ámbito profesional han dado lugar para evidenciar u constatar la existencia de discriminación por parte de las personas. Se demuestran estas acciones en circunstancias que normalmente son realizados con regularidad a funcionarios o autoridades mestizas, pero cuando se trata de mujeres kichwas no lo hacen, incitando una exclusión en razón de su nacionalidad, étnia, sexo, identidad cultural, idioma y condición socio económica, configurándose como el delito de discriminación.

## CONCLUSIONES

- Del análisis sobre la violencia de género hacia la mujer kichwa Otavalo en el ámbito laboral, se ha evidenciado que mayoritariamente se presenta una violencia psicológica a este grupo estudiado.
- El factor económico dentro de ciertos grupos de mujeres kichwas Otavalo genera discriminación y menos oportunidades de estudio, situación que en las mujeres entrevistadas de mayor edad se evidencia con más fuerza.
- Los estereotipos son roles que la sociedad imparte a las personas, los cuales se presencian hacia la mujer kichwa Otavalo y visibilizan en razón de su género, etnia, nivel económico e identidad cultural, por lo que en este caso se evidencian a raíz de la indumentaria que la mujer kichwa Otavalo utiliza.
- El machismo existente y los imaginarios culturales son algunas de las principales causas para que se configure la discriminación, estas situaciones provocan ideas erróneas de que la mujer kichwa es inferior, incapaz y sin educación, por ende, no se encuentra aptas para ocupar ciertos cargos laborales.



## RECOMENDACIONES

- Se debe crear conciencia dentro de una sociedad con respecto al daño ocasionado por la violencia de género, con el fin de que la mujer kichwa Otavalo, quien ha sido afectada por la violencia psicológica, pueda situarse de manera segura y libre en cualquier ámbito laboral o social, fomentando procesos de intercambio o espacios de diálogo intercultural dentro del cantón.
- El sistema de becas debe existir en todas las instituciones educativas, con el fin de continuar apoyando a ciertos grupos de bajo recursos económicos que desean continuar su formación académica.
- Se deben reforzar programas contra la no discriminación, con el fin de que las personas de la localidad de Otavalo se eduquen y concienticen sus acciones.
- Sería importante que las autoridades del cantón Otavalo implementen actividades de charlas con expertos en el tema sobre el machismo y sus consecuencias, dirigido a las unidades educativas de misma ciudad.

## REFERENCIAS

- ACNUR. (Junio de 2019). Los tipos de discriminación alrededor del mundo. Recuperado el 2019 de Agosto de 2019, de <https://eacnur.org/blog/tipos-de-discriminacion-mundo/>
- Amnistía Internacional. (2012). Discriminación.
- Ariruma, K. (09 de Agosto de 2014). Ecuador: ¿Plurinacional e Intercultural? IDEAS .
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (20 de Diciembre de 1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Medidas del Plenario No. 85 . Ginebra, Suiza.
- Banco Mundial. (2018). Ecuador: Systematic Country Diagnostic. Washington DC.
- Belém Do Pará. (1995). CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ. Recuperado el 4 de Junio de 2019, de [https://www.oas.org/dil/esp/convencion\\_belem\\_do\\_para.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf)
- Bogdan, T. (1984). Introducción a los Metodos de cualitativos. Barcelona: Paidós Ibérica S.A.
- Bott, S., Guedes, A., Goodwin, M., & Mendoza, J. (2014). Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países. Recuperado el 29 de Mayo de 2019, de [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&view=download&category\\_slug=evidencia-7732&alias=29742-violencia-contra-mujeres-america-latina-caribe-analisis-comparativo-datos-poblacionales-12-paises-2012-742&Itemid=270&lang=en](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=evidencia-7732&alias=29742-violencia-contra-mujeres-america-latina-caribe-analisis-comparativo-datos-poblacionales-12-paises-2012-742&Itemid=270&lang=en)
- Bourgois, P. (2001). "The continuum of violence in war and peace: post-cold war lessons from El Salvador", en *Ethnography* (Vol. 2).
- Bustamante , D., & Vásquez , P. (Enero de 2011). La convención Belém Do Pará un balance de su aplicación en la jurisprudencia de la corte interamericana, a 16 años de su entrada en vigor. Recuperado el 30 de mayo de 2019, de Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal: <http://www.redalyc.org/pdf/1002/100222636003.pdf>
- Camacho, G. (2014). Violencia de género contra las mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Quito: El Telégrafo .
- Carpio, M. B. (2015). Pluralismo jurídico en el Ecuador ¿existencia de una verdadera aplicabilidad en el ámbito penal? Universidad San Francisco de Quito , 2 (1), 24.
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). Recuperado el 13 de Julio de 2019, de [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp\\_ecu-int-text-cofj.pdf](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-cofj.pdf)
- COIP. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Pichincha , Ecuador .
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos . (2017). Mujeres Indígenas. Recuperado el 15 de Agosto de 2019, de

<https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2017). Violencia Política contra las mujeres en razón de género. Recuperado el 22 de Julio de 2019, de [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc\\_2018\\_056.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf)

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (Julio de 2018). Violencia institucional contra las mujeres. Recuperado el 20 de Julio de 2019, de [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/41\\_CARTILLA\\_ViolenciaContraMujeres.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/41_CARTILLA_ViolenciaContraMujeres.pdf)

Conferencia Mundial de Derechos Humanos. (12 de Julio de 1993). Declaración y Programa de Acción de Viena . Recuperado el 3 de Julio de 2019, de Naciones Unidas : <http://portal.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalisis2/educacionenyparalosderechoshumanos/documentos/declaracionyprogramadeacciondeviena.pdf>

Consejo Nacional de Poblaciones. (2015). Prevención de la violencia en la familia. Recuperado el 21 de Julio de 2019, de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303594/Prevencion\\_de\\_la\\_violencia\\_\\_Tipos\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303594/Prevencion_de_la_violencia__Tipos_de_Violencia.pdf)

Constitución de la República del Ecuador. (2016). Quito, Pichincha, Ecuador : Ediciones Legales.

Contreras, J., Bott, S., Guedes, A., & Dartnall , E. (2010). Violencia sexual en Latinoamérica y El Caribe: Análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual. [DOI](#) .

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1979). Recuperado el 1 de Junio de 2019, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Corral, Y. (2009). Validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación para la recolección de datos. Recuperado el 10 de Agosto de 2019, de <https://pdfs.semanticscholar.org/2296/74820680f8acf233ad34bfefcc2306d56156.pdf>

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (1993). ONU. Recuperado el 2 de Junio de 2019, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

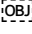
Defensoría del Pueblo. (2015). La defensa del derecho de los pueblos indígenas amazónicos a una salud intercultural. Recuperado el 22 de Julio de 2019, de Serie Informes Defensoriales: Informe N° 169: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-Defensorial-N-169.pdf>

El Comercio. (26 de Febrero de 2019). Fiscalía del Ecuador atendió mas de 66500 casos de violencia machista en el 2018. El Comercio .

El Universo. (25 de Marzo de 2012). Violencia de género afecta más a las indígenas, según el INEC. El Universo .

- Fernandez, J. (24 de Julio de 2017). Violencia Institucional contra las mujeres: vulnerables y revictimizadas. Recuperado el 20 de Julio de 2019, de Amnistía Internacional: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/07/3195/violencia-institucional-contra-las-mujeres>
- García, C. (2010). Violencia contra la mujer. Género y equidad en la Salud. Recuperado el 30 de Junio de 2019, de <http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/811/9789275327166.pdf?f=seque>
- INEC. (2012). Instituto Nacional de Estadística y Censos. Quito.
- La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador . (19 de Julio de 2014). Nacionalidades de la Sierra. Recuperado el 25 de Agosto de 2019, de <https://conaie.org/2014/07/19/kichwa/>
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018). Quito, Pichincha, Ecuador: Editorial Nacional.
- Marengo, L. (2010). A tres décadas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en Centroamérica: avances para las mujeres en zonas rurales e indígenas. San José, Costa Rica: Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH.
- Masapanta, C. (2015). Acción extraordinaria de protección contra desiciones de la justicia indígena. Quito, Pichincha , Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (26 de Febrero de 2019). Proyecto red de protección social en el Ecuador. Recuperado el 01 de Julio de 2019, de Banco Mundial : <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/3PRIM.pdf>
- Morales, A. (10 de Julio de 2013). Estereotipos y roles de género utilizados en la publicidad transmitida a través de la televisión. Recuperado el 26 de Agosto de 2019, de <http://www.scielo.org.co/pdf/rups/v13n2/v13n2a10.pdf>
- Naciones Unidas y Unión Interparlamentaria. (2016). Derechos Humanos. Recuperado el 5 de Julio de 2019, de [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf)
- Naciones Unidas. (2014). Los derechos de la mujer son derechos humanos. Recuperado el 20 de Julio de 2019, de [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf)
- Ñaupas , H., Mejía , E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- OMS. (20 de Junio de 2013). OMS afirma que la violencia de género es un problema de salud pública. Recuperado el 3 de Julio de 2019, de <https://news.un.org/es/story/2013/06/1275001>
- ONU MUJERES. (2014). Los derechos humanos de las mujeres. Recuperado el 8 de Julio de 2019, de <http://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/human-rights#facts>
- ONU MUJERES. (2015). Folleto: Beijing+20 - Asamblea Nacional - ONU Mujeres Ecuador. Recuperado el 30 de Junio de 2019, de <http://www2.unwomen.org/>

/media/field%20office%20ecuador/documentos/publicaciones/2015/2015\_013  
%20an%20folleto%20beijing.pdf?la=es&vs=2833

- ONU. (2014). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Recuperado el 14 de junio de 2019, de ONU MUJERES: <http://juventudesmascairo.org/redlac2017/wp-content/uploads/2017/02/redlac-declaracion-y-plataforma-de-accion-beijing.pdf>
- Ordeñana, T. (2015). Los derechos de la mujeres son derechos humanos. Recuperado el 29 de Mayo de 2019, de [https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2005/01/18\\_Derechos\\_Mujeres\\_Son\\_DH.pdf](https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2005/01/18_Derechos_Mujeres_Son_DH.pdf)
- Organización Mundial de la Salud. (2013).  Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Recuperado el 17 de Julio de 2019, de [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?sequence=1)
- Organización Mundial de la Salud. (2017). Violencia contra la Mujer. Recuperado el 9 de Julio de 2019, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Painemal, M., & Alvarez, A. (Noviembre de 2015). CAMINANDO JUNTAS HACIA LA RECUPERACIÓN DEL KVME MOGEN Y EL AZMAPU. (E. e. Ltda., Editor, & Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile) Recuperado el 27 de Junio de 2019, de [file:///Users/MARY/Downloads/Caminando\\_Juntas\\_hacia\\_la\\_recuperacion\\_d.pdf](file:///Users/MARY/Downloads/Caminando_Juntas_hacia_la_recuperacion_d.pdf)
- Peña, M. (12 de Febrero de 2015). Mujer indígena: la doble maldición del género y la piel. Recuperado el 25 de Julio de 2019, de <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/author/mariaolgap/>
- Plataforma de Acción de Beijing. (1995). Resoluciones aprobadas por la Conferencia Mundial sobre la Mujer.
- Prieto, M., Cuminao, C., Flores, A., Maldonado, G., & Pequeña, A. (2015). Respeto, discriminación y violencia: mujeres indígenas en Ecuador, 1990-2004. Recuperado el 22 de Julio de 2019, de Facultad de Ciencias Sociales, Sede Ecuador: <http://www.flacso.org.ec/docs/respeto.pdf>
- Ribadeneira, A. (2017). Mujeres: la violencia un tema de segundo orden. *Defensa y Justicia*, 25, 30.
- Rodríguez Vásconez, A. (2014). *Mujeres y protección social en Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador: El Telégrafo.
- Ruiz, R. (2007). *El método científico y sus etapas*. México.
- Sampieri Hernandez, R. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta edición ed.). México, México.
- Sampieri, R., Collado, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta Edición ed.). México, México.
- Sousa, V. (2007). *Revisión de diseños de investigación resaltantes para Enfermería*.
- Tene, R. (2010). *Aplicabilidad y alcance jurídico de la ley contra la violencia a partir del estudio de casos de mujeres y familias indígenas de Saraguro*. Recuperado

- el 19 de Mayo de 2019, de Universidad de Cuenca :  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3229/1/Tesis.pdf>
- UNAM. (2010). MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. Recuperado el 27 de Junio de 2019, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2756/6.pdf>
- UNICEF. (2006). La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Recuperado el 13 de Julio de 2019, de Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas: [https://www.unicef.org/ecuador/Estudio\\_violencia\\_contra.pdf](https://www.unicef.org/ecuador/Estudio_violencia_contra.pdf)
- UNICEF. (2014). Nacionalidades y Pueblos Indígenas, y políticas interculturales en Ecuador: Una mirada desde la Educación. Recuperado el 10 de Agosto de 2019, de [https://www.unicef.org/ecuador/nacionalidades\\_y\\_pueblos\\_indigenas\\_web\\_Parte1.pdf](https://www.unicef.org/ecuador/nacionalidades_y_pueblos_indigenas_web_Parte1.pdf)
- Valderas, C. (2016). Violencia de género fuera y dentro de las comunidades indígenas desde una perspectiva feminista colonial. Recuperado el 4 de Junio de 2019, de <http://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/8251/TRSVValderas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

# ANEXO

**Anexo#1**  
**ENTREVISTAS**

**1. Fotografías de informantes a expertas**



**Entrevistada: Msc. Paolina Vercoutère**



**Entrevistada: Msc. Toa Maldonado Ruiz.**



**1. Fotografías de entrevistas a Informantes:**



**Entrevistada: Ing. Paola Sarabino**



**Entrevistada: Lic. Ana Velásquez**



**Entrevistada: Lic. Lourdes Gualsaquí**



**Entrevistada: Msc. Pacha Terán**



**Entrevistada: Abg. Mariana Córdova**



**Entrevistada: Ing. Anita Córdova**

## Anexo# 2

### VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA

#### CARRERA DE DERECHO

#### “ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER KICHWA OTAVALO EN EL ÁMBITO PROFESIONAL”

##### Entrevista Semiestructurada:

La presente entrevista tiene como finalidad conocer la situación de las mujeres kichwas Otavalo en cuestiones de violencia de género dentro de su ámbito profesional.

La entrevista esta dirigida a las mujeres kichwas Otavalo con las siguientes características:

- Mujeres kichwa Otavalo
- Mujeres profesionales que laboren o hayan laborado dentro del ámbito público o privado.

##### OBJETIVO ESPECÍFICO:

Determinar la existencia de violencia de género ejercida en perjuicio de la mujer Kichwa-Otavalo en el ámbito profesional

##### INSTRUCCIONES

El presente instrumento servirá como medio para la validación de entrevistas a profundidad basada en la investigación cualitativa; esta será la técnica a utilizar en el proceso de recolección de datos para los fines de la investigación.

Lea las preguntas del cuestionario y califique cada una de acuerdo a su valoración según los siguientes criterios.

Valoración	Criterios de evaluación
A	Muy claro
B	Poco claro
C	Requiere modificaciones
D	No es claro

Para realizar sugerencias de mejora del o los ítems, puede realizarlo en el espacio de observaciones.

## PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA

### 1. Datos generales de la persona entrevistada:

- **Nombre y apellido** .....
- **Comunidad:**.....
- **Edad:**.....
- **Estado civil:**.....
- **Profesión:**.....
- **Grado académico:** .....
- **Área laboral actual:**.....

ITEM	A	B	C	D	OBSERVACIÓN
1. ¿Cuál ha sido su experiencia laboral?					
2. ¿Cuántas mujeres en su familia son profesionales?					
3. ¿En el transcurso de su formación el hecho de ser mujer kichwa le causó alguna dificultad en su proceso de formación como profesional ?					
4. ¿Cuando usted se encontraba buscando trabajo, el ser mujer kichwa, influyó en eso positiva o negativamente?					
5. ¿Considera usted que la relación de trabajo con sus compañeros, autoridades o dependientes ha sido positiva o negativa, considerando su condición de mujer kichwa?					

6. A lo largo de su vida profesional ha sentido discriminación por su condición de mujer kichwa?					
7. Conoce usted la ley que la ampara en casos de violencia?					
8. ¿Ha sentido que el ser mujer kichwa ha dificultado su desarrollo profesional?					
9. Considera usted que las mujeres que no son kichwas han tenido mayor facilidad en el desarrollo de su profesión?					
10. ¿ Considera que la violencia en el ámbito profesional, siendo una problemática a nivel mundial recae con más fuerza en la mujer kichwa? ¿por qué?					

**OBSERVACIONES:**

---



---

—  
 Evaluador: \_\_\_\_\_  
 C.I. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CARRERA DE DERECHO

"ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER  
KICHWA OTAVALO EN EL ÁMBITO PROFESIONAL"

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Entrevista Semiestructurada.

La presente entrevista tiene como finalidad conocer a las mujeres kichwas otavalo en cuestiones de violencia de género dentro de su ámbito profesional.  
Otavalo, 13 de agosto de 2019

#### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

La entrevista está dirigida a las mujeres kichwas otavalo con las siguientes características:

Yo, Sonia Terpa Bonillo con cédula de identidad N° 1758708075 con profesión Magister en Desarrollo Asesora Derecho Procesal Penal en calidad de experto en el área de Derechos.

Realicé la revisión de los ítems del cuestionario que forma parte del proceso de investigación para el proyecto de grado titulado: "ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER KICHWA OTAVALO EN EL ÁMBITO PROFESIONAL", elaborado por el estudiante de la carrera de Derecho, María Belén Cachimuel Anrango con cédula de identidad N° 1003217310.

Una vez realizado las correcciones pertinentes, considero que dicho instrumento es válido para su aplicación.

Firma: [Firma manuscrita]

CC: 1758708075

UNIVERSIDAD DE OTAVALO  
CARRERA DE DERECHO

"ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER  
KICHWA OTAVALO EN EL ÁMBITO PROFESIONAL"

Entrevista Sem **UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

La presente entrevista tiene como finalidad conocer la situación de las mujeres  
kichwas otavalo en cuestiones de violencia de género dentro de su ámbito  
profesional. Otavalo, 13 de agosto de 2019

La entrevista está **VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO** con las siguientes  
características:

Yo, Javier Alejandro Pinto Rodríguez con cédula de identidad N°  
1720693496 con profesión Magister en Relaciones Interpersonales, en calidad de  
experto en el área de Derecho Fundamental. Realicé la revisión de los ítems  
del cuestionario que forma parte del proceso de investigación para el proyecto  
de grado titulado: "ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA  
MUJER KICHWA OTAVALO EN EL ÁMBITO PROFESIONAL", elaborado por  
la estudiante de la carrera de Derecho, María Belén Cachimuel Anrango con  
cédula de identidad N° 1003217310

Una vez realizado las correcciones pertinentes, considero que dicho instrumento  
es válido para su aplicación.

Firma: 

CC: 1720693496